

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-CGAF-2023-0101-R Dispónese y autorícese el proceso de chatarrización de 905 bienes inservibles y obsoletos.....	3
--	---

CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS:

COSEDE-DIR-2023-030 Apruébese la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario	33
---	----

COSEDE-DIR-2023-031 Apruébese la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados.....	38
---	----

COSEDE-DIR-2023-033 Modifíquese la Codificación de Resoluciones del Directorio	42
--	----

COSEDE-DIR-2023-034 Apruébese la Reforma al Plan Operativo Anual POA Plurianual 2023 - 2025, al Plan Anual de Contratación PAC 2023 y Presupuesto Plurianual 2023 - 2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado.....	48
--	----

COSEDE-DIR-2023-035 Apruébese la Reforma al Plan Operativo Anual POA Plurianual 2023-2024, al Plan Anual de Contratación PAC 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2024 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario	52
---	----

	Págs.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC:	
008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 Expídense las delegaciones a varias autoridades de la DIGERCIC.....	56
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
SB-DTL-2023-1540 Califíquese como auditor interno al Mgtr. Alex Rommel Cabascango Ponce	85

Resolución Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0101-R**Quito, D.M., 26 de julio de 2023****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanadas de su autoridad (...)”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 54 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de: a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y, c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación”*;

Que, en su artículo 55 el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Responsables y sus resultados.- En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes. Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes.”*;

Que, el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y*

baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: (...) e) Chatarrización (...);

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente”;*

Que, el artículo 134 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.”;*

Que, el artículo 135 del citado Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *- “Procedimiento. - El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades: a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien. b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico. c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes. d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios. e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional. f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo. El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional. Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1791-A, publicado en el Registro Oficial No. 628 de 7 de julio del 2009, señala: *“Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieran sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público. (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y del Ministerio de Acuacultura y Pesca y, determina que una vez concluido éste proceso, se modifique la denominación a “*Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 10 330 de 12 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, el Ministerio de Industrias y Productividad actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, expidió el Reglamento del Procedimiento para la Chatarrización de Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento para la Chatarrización de los Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público, establece: “*Chatarrización: Para efectos de aplicación, se considerará como chatarrización al proceso técnico-mecánico de desintegración total de vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público, de tal forma que quede convertido definitiva e irreversiblemente en materia prima para ser usado en otras actividades económicas.*”

Para proceder a la baja de los bienes del sector público por su mal estado de conservación u obsolescencia, se observarán las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1791-A, del Reglamento General de Bienes del Sector Público, y del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y la reglamentación interna emitida por cada institución del sector público, en lo que fuere aplicable.

El proceso de chatarrización podrá realizarse una vez cumplidas las disposiciones vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y destino final.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento para la Chatarrización de los Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público, señala: “*Del procedimiento: El informe técnico al que se refiere el segundo inciso del artículo 1 del Decreto ejecutivo No. 1791-A, justificará la condición de obsoleto, inservible o fuera de uso del bien a chatarrizarse, se referirá a que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad y recomendará someterlo al procedimiento de chatarrización por cuanto es inconveniente para la institución someterlo al proceso de remate.*”;

Que, el número 406-11 del Acuerdo No. 004-CG-2023 que expidió la Norma de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, sobre la Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, establece: “*Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.*”

Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final.

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad.

Si la pérdida de un bien, que fue debidamente denunciada, es declarada por el Juez competente como hurto o

robo en sentencia ejecutoriada se levantará el acta de baja correspondiente y se procederá a la exclusión de los registros contables disminuyendo del inventario respectivo.

Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la Unidad de Administración Financiera.

Si la baja procediere de una pérdida o destrucción injustificada, al servidor responsable se le aplicará la sanción administrativa que corresponda y cuando el caso lo amerite, se le exigirá además la restitución del bien con otro de igual naturaleza o la reposición de su valor a precio de mercado. (...);

Que, el literal a) del número 2 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 948 el 02 de septiembre de 2020, la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, delegó: “a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces: a) En el ámbito de la Administración de los Bienes Institucionales: 1. Autorizar y suscribir, los actos administrativos o instrumentos jurídicos que viabilicen la transferencia, traspaso, comodato, donación o cualquier forma de cesión de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público, conforme lo previsto en toda la normativa legal vigente aplicable, previo informe de la unidad técnica correspondiente. 2. Todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.”;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2022-1006-M de 07 de abril de 2022, el Director Administrativo solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera “(...) su autorización para iniciar con la constatación física 2022 conforme al cronograma establecido, y en vista al recurso monetario limitado para realizar las tomas físicas en provincia (zonales), se autorice realizar el levantamiento de bienes con apoyo a los custodios administrativos conforme lo indica la normativa. Adicionalmente en razón del tiempo limitado, agradezco autorizar realizar 3 insistencias ante el incumplimiento de las actividades señaladas e iniciar el respectivo llamado de atención.”;

Que, con sumilla inserta en el memorando No. MPCEIP-DA-2022-1006-M de 07 de abril de 2022, la Mgs. María Carolina Luna Medina, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a esa fecha, “AUTORIZADO”;

Que, a través de Memorando Nro. MPCEIP-DA-2022-0734-M, de fecha 15 de marzo de 2022, se delegó al CPA. Sócrate Naime Andrade Alcívar, como guardalmacén de la Dirección zonal 4;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2022-1023-M del 08 de abril de 2022, el Director Administrativo de esa época, remite a la Direcciones Zonales del MPCEIP, el cronograma establecido para las constataciones físicas correspondiente al periodo 2022, en el que se señala que las fechas establecidas serán improrrogables;

Que, con memorando Nro. MPCEIP-DA-2022-1098-M de 14 de abril de 2022, el Director Administrativo, remitió el “Cronograma interno constatación física 2022 Unidad de Bienes”, a fin de establecer hoja de rutas de cumplimiento de trabajo interno;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DZ4-2023-0058-M de 31 de marzo de 2023, la Directora Zonal 4 señaló: “Hago entrega por medio del presente el Informe de constatación física de bienes y acta de constatación física de bienes, los cuales constan en el siguiente link de descarga. (...);

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1182-M de 31 de marzo de 2023, el Analista de Activos Fijos de esta Cartera de Estado, remitió a la Directora Administrativa, los resultados de la constatación física nacional del año 2022, en el link (...) en el cual puede encontrar la documentación de habilitante;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1187-M de 31 de marzo de 2023, la Directora Administrativa, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, adjuntos, informes de

constatación física nacional del año 2022, los cuales fueron remitidos por el Guardalmacén Nacional mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1182-M, a fin de que, emita las autorizaciones correspondientes;

Que, con Memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0248-M de 31 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió los informes y actas de constatación física de bienes del año 2022, a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, señalando: *“Por lo expuesto Señor Ministro, esta se convierte en la primera base, producto de una constatación física de bienes y vehículos del Ministerio del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca desde la fusión (...).”*;

Que, el numeral 3 del Memorando No. MPCEIP-CGAF-2023-0266-M de 11 de abril de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó a la Dirección Administrativa: *“realizar los procesos de baja que corresponden de los bienes que se han identificado en la constatación presentada identificados como bienes en desuso y mal estado, apegados a lo que establece la normativa legal.”*;

Que, con Memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1680-M de 03 de mayo de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: *“(...) se indique mediante informe técnico, la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, tecnológicos, propiedad de esta Cartera de Estado, según el siguiente link. (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-1689-M, de 03 de mayo de 2023, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Comunicación Social: *“(...) se indique mediante informe técnico, la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, tecnológicos, propiedad de esta Cartera de Estado, según el siguiente link (...)”*;

Que, el Informe Técnico de Equipos Comunicacionales de junio de 2023, la Dirección de Comunicación Sociales, recomienda: *“Por lo expuesto, se recomienda, que estos equipos sean dados de baja de los 45 ítems antes detallados, según lo determinado en el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público, por no ser de utilidad de este Ministerio, ni susceptible de venta; ni de uso para otra entidad.”*;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DTIC-2023-0470-M, de 11 de julio de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió adjunto, Informe Técnico de los Bienes Tecnológicos en Desuso, el cual en la parte pertinente, entre otros, concluye: *“En base a las responsabilidades, se remite el presente informe para que la Dirección Administrativa continúe con el proceso administrativo correspondiente para la baja y chatarrización de los equipos informáticos que se encuentran identificados como estado dañado, y que se han convertido en Obsoletos e Inservibles para la Institución, debido a que ya han cumplido su vida útil y vigencia tecnológica.”*;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DCS-2023-0159-M, de 11 de julio de 2023, el Director de Comunicación Social, remite a la Directora Administrativa, adjunto, informe técnico de bienes comunicacionales, recomienda: *“que estos equipos sean dados de baja de los 45 ítems antes detallados, según lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, por no ser de utilidad de este Ministerio, ni susceptible de venta; ni de uso para otra Entidad.”*;

Que, con Memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2726-M, de 12 de julio de 2023, la Directora Administrativa, solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: *“(...) se indique mediante informe técnico, la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, tecnológicos, propiedad de esta Cartera de Estado, según el siguiente detalle: (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DTIC-2023-0480-M, de 13 de julio de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite adjunto, a la Directora Administrativa, el Informe Técnico de los Bienes Tecnológicos, el cual concluye: *“En base a las responsabilidades, se remite el presente informe para que la Dirección Administrativa continúe con el proceso administrativo correspondiente para la baja y chatarrización de los equipos informáticos que se encuentran identificados como estado dañado, y que se han convertido en Obsoletos e Inservibles para la Institución, debido a que ya han cumplido su vida útil y*

vigencia tecnológica.”;

Que, el Informe de la Unidad de Bienes Proceso de Chatarrización de Bienes Constatación Física de Bienes 2022 de 13 de julio de 2023, suscrito por el Guardalmacén y el Líder de la Unidad de Bienes de esta Cartera de Estado, concluye: “Es necesario dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Unidad de Auditoría Interna mediante Examen Especial al uso, control y mantenimiento de bienes de larga duración de la Oficina Matriz, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, con Orden de Trabajo 0001-DNA4-MPCEIP-AI-2023 de 4 de enero de 2023. El proceso a realizar, según el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, corresponde a chatarrización”; y, recomienda: “Por lo indicado anteriormente, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar el proceso de chatarrización, de los bienes en mal estado ubicados en la ciudad de Guayaquil, según lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público”;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2796-M, de 17 de julio de 2023, la Directora Administrativa, remitió adjunto el informe técnico de bienes inservibles de la ciudad de Manta, señalando: “Por lo expuesto, remito informes técnicos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección de Comunicación Social y Dirección Administrativa de los bienes inservibles, ubicados en la bodega de Manta, para su respectiva autorización de inicio del proceso de chatarrización, en base a las delegaciones establecidas en el artículo 2, del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068, del 06 de julio de 2020.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-2796-M, de 17 de julio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispone a la Directora Administrativa: “Estimada Directora, autorizado, proceder conforme normativa vigente”; y,

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-CGAF-2023-0582-M de 18 de julio de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “Por lo expuesto, remito expediente de proceso de chatarrización de bienes de la bodega Manta, solicitando muy gentilmente la elaboración de la resolución para la suscripción de la Coordinadora Administrativa Financiera, de acuerdo a la delegación establecida en el Acuerdo Nro. MPCEIP-DMPCEIP 2020-0068, artículo 2, numeral 2”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de 06 de julio del 2020; y, en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer y autorizar el proceso de chatarrización en función de lo determinado en los respectivos informes técnicos administrativos de 905 bienes inservibles y obsoletos, los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Manta, de propiedad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, según el siguiente detalle:

Cantidad	Código del Bien	Código Anterior	Bien	Modelo/ Características	Valor Contable	CUENTA	DEP. ACUM.	ESTADO DEL BIEN
1	30563092	25147895	BIENES SUJETOS A CONTROL/MAQUINA DE ESCRIBIR	MAQUINA DE ESCRIBIR BROTHER	\$27.37	911.17.00	-	INSERVIBLE
2	30569514	27307457-25170960	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	PROCESADOR	\$86,184.00	152.41.07	775.66	INSERVIBLE
3	30569521	27307464-25170968	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	PROCESADOR	\$86,184.00	152.41.07	775.66	INSERVIBLE
4	32642733	27306781	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	DX 2400	\$538.79	151.41.07	484.91	INSERVIBLE
5	34907689	30536876	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA	L210	\$392.00	141.01.07	352.80	INSERVIBLE
6	34907697	30536884	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA	L210	\$445.20	141.01.07	400.68	INSERVIBLE

7	34907739	30536926	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONES	M2727	\$634.00	141.01.07	570.60	INSERVIBLE
8	34907511	30536698	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	AGP64F1	\$627.10	141.01.07	564.39	INSERVIBLE
9	34907096	30536283	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA	2055 DN	\$376.20	141.01.07	338.58	INSERVIBLE
10	34907122	30536309	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	SURTA300XL	\$1,147.80	141.01.07	1,033.02	INSERVIBLE
11	34907128	30536315	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	DX-300	\$1,147.80	141.01.07	1,033.02	INSERVIBLE
12	30518650	27526588-24791385	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/FAX (FACSIMILE)	KX FT931LAB	\$145.00	161.01.04 (141.01.04)	130.50	INSERVIBLE
13	30519450	27527388-24791542	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	SD220U	\$704.00	161.01.04 (141.01.04)	570.93	INSERVIBLE
14	30519453	27527391-24791545	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/FAX (FACSIMILE)	KX FT987	\$160.34	161.01.04 (141.01.04)	130.04	INSERVIBLE
15	30519627	27527565-24791653	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/COPIADORA	201 SPF	\$1,995.00	161.01.04 (141.01.04)	1,083.20	INSERVIBLE
16	30519773	27527711-24791794	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	1776W	\$1,556.80	161.01.04 (141.01.04)	702.48	INSERVIBLE
17	30519775	27527713-24791796	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/CAMARAS/CAMARA DE VIDEO	CAMARA CIRCUITO CERRADO	\$9,975.31	161.01.04 (141.01.04)	4,476.59	INSERVIBLE
18	30523709	27829944-24571917	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONES	PHASER 6115 MFP	\$460.00	161.01.07 (141.01.07)	414.00	INSERVIBLE
19	30523728	27829963-24571954	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	COMPAQ PROO 6300 MT	\$600.00	161.01.07 (141.01.07)	540.00	INSERVIBLE
20	30523773	27830007-24571394	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	PSMADU00M007	\$1,283.19	161.01.07 (141.01.07)	1,154.87	INSERVIBLE
21	30523775	27830010-24571544	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1706	\$1,179.77	161.01.07 (141.01.07)	1,061.79	INSERVIBLE
22	30523796	27830031-24571232	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	519C1550F	\$636.76	161.01.07 (141.01.07)	573.08	INSERVIBLE
23	30523797	27830032-24571236	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	ML2010	\$102.20	161.01.07 (141.01.07)	91.98	INSERVIBLE
24	30523841	27830076-24571564	EQUIPO ELECTRONICO/FAX MODEM	KX FT931	\$123.00	161.01.07 (141.01.07)	110.70	INSERVIBLE
25	30523844	27830079-24571567	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO COMPLETO	L177WSB	\$541.00	161.01.07 (141.01.07)	486.90	INSERVIBLE
26	30523862	27830097-24571570	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	P1505	\$193.00	161.01.07 (141.01.07)	173.70	INSERVIBLE
27	30523873	27830108-24571407	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	CPU	\$397.39	161.01.07 (141.01.07)	357.65	INSERVIBLE
28	30523877	27830112-24571571	EQUIPO ELECTRONICO/SERVIDOR	MXQ81403W2	\$3,420.16	161.01.07 (141.01.07)	3,078.14	INSERVIBLE
29	30523883	27830118-24571760	EQUIPO ELECTRONICO/SERVIDOR	MXQ75100F1	\$3,420.16	161.01.07 (141.01.07)	3,078.14	INSERVIBLE
30	30523893	27830128-24571572	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
31	30523895	27830130-24571573	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
32	30523897	27830132-24571575	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
33	30523901	27830136-24571579	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
34	30523910	27830145-24571240	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO/ teclado/mouse	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
35	30523912	27830147-24571584	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
36	30523924	27830159-24571591	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	632NW	\$463.00	161.01.07 (141.01.07)	416.70	INSERVIBLE
37	30523925	27830160-24571592	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	632NW	\$463.00	161.01.07 (141.01.07)	416.70	INSERVIBLE
38	30523956	27830191-24571597	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSB	\$571.80	161.01.07 (141.01.07)	514.62	INSERVIBLE
39	30523965	27830200-24571802	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSBS7	\$541.00	161.01.07 (141.01.07)	486.90	INSERVIBLE
40	30523979	27830214-24571197	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
41	30523985	27830220-24571252	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	6530B	\$1,399.90	161.01.07 (141.01.07)	1,259.91	INSERVIBLE
42	30524002	27830237-24571606	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
43	30524003	27830238-24571607	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
44	30524004	27830239-24571608	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
45	30524018	27830253-24571788	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE

46	305240362	7830271-24571618	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	W20435	\$517.70	161.01.07 (141.01.07)	465.93	INSERVIBLE
47	305240402	7830275-24571622	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	W20435	\$517.70	161.01.07 (141.01.07)	465.93	INSERVIBLE
48	305240412	7830276-24571623	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO SOLO CPU	W20435	\$517.70	161.01.07 (141.01.07)	465.93	INSERVIBLE
49	305241322	7830367-24571422	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	ZR24W	\$1,845.55	161.01.07 (141.01.07)	1,660.99	INSERVIBLE
50	305241502	7830385-24571174	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	E460DN	\$386.10	161.01.07 (141.01.07)	347.49	INSERVIBLE
51	305241562	7830391-24571627	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	8560W	\$1,793.98	161.01.07 (141.01.07)	1,614.58	INSERVIBLE
52	305241572	7830392-24571628	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL solo portatil	8560W	\$1,793.98	161.01.07 (141.01.07)	1,614.58	INSERVIBLE
53	305241582	7830393-24571629	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6200	\$1,034.80	161.01.07 (141.01.07)	931.32	INSERVIBLE
54	305241632	7830398-24571206	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	E460DN	\$409.83	161.01.07 (141.01.07)	368.85	INSERVIBLE
55	305241872	7830422-24571228	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO CPU MXL2401GGNMONITOR CNC745Q8XW	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
56	305241892	7830424-24571464	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
57	305241972	7830432-24571641	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
58	305242012	7830436-24571645	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
59	305242032	7830438-24571647	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
60	305242092	7830444-24571795	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
61	305242122	7830447-24571441	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	LV911	\$819.00	161.01.07 (141.01.07)	737.10	INSERVIBLE
62	305242242	7830459-24571220	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA DE INYECCION	IMPRESORA EPSON	\$362.10	161.01.07 (141.01.07)	296.07	INSERVIBLE
63	305242282	7830463-24571319	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
64	305242322	7830467-24571261	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
65	305242352	7830470-24571181	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
66	305242422	7830477-24571652	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
67	305242442	7830479-24571654	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
68	305242462	7830481-24571656	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
69	305242482	7830483-24571658	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
70	305242492	7830484-24571659	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
71	305242502	7830485-24571660	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE portatil solo portatil	ELITEBOOK	\$1,959.12	161.01.07 (141.01.07)	1,570.95	INSERVIBLE
72	305242522	7830487-24571662	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
73	305242542	7830489-24571728	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
74	305239552	7830190-24571596	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1706	\$1,002.00	161.01.07 (141.01.07)	1,049.24	INSERVIBLE
75	305239692	7830204-24571226	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L192WSBN	\$1,165.82	161.01.07 (141.01.07)	851.35	INSERVIBLE
76	305239772	7830212-24571345	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$945.94	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
77	305241332	7830368-24571423	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	ZR24W	\$1,399.90	161.01.07 (141.01.07)	1,660.99	INSERVIBLE
78	305242572	7830492-24571777	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$517.10	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
79	349069943	30536181	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	VOSTRO 3300	\$1,845.55	141.01.07	901.80	INSERVIBLE
80	305240342	7830269-24571432	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	6530B	\$1,959.12	161.01.07 (141.01.07)	1,259.91	INSERVIBLE
81	305242332	7830468-24571283	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	ELITEBOOK	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	1,570.95	INSERVIBLE
82	273058542	5188044	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	3421	\$772.80	163.41.07 (151.41.07)	695.52	INSERVIBLE
83	305242700		EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONES	PHASER 3635 MFP	\$1,265.54	161.01.07 (141.01.07)	1,008.55	INSERVIBLE
84	305243552	7830590-24571823	EQUIPO ELECTRONICO/ MONITOR	L177WSBS	\$209.00	161.01.07 (141.01.07)	146.67	INSERVIBLE

85	305243562	27830591-24571824	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MATRICIAL	FX2190	\$100.00	161.01.07 (141.01.07)	70.18	INSERVIBLE
86	305243812	27830616-24571682	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	ZXP SERIES 8	\$5,657.49	161.01.07 (141.01.07)	3,476.33	INSERVIBLE
87	305244132	27830648-24571191	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	ARI	\$140.00	161.01.07 (141.01.07)	84.16	INSERVIBLE
88	305244702	27830705-24571300	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	PRIMACY	\$2,551.32	161.01.07 (141.01.07)	1,335.77	INSERVIBLE
89	305244722	27830707-24571250	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	PRIMACY	\$2,551.32	161.01.07 (141.01.07)	1,335.77	INSERVIBLE
90	305244742	27830709-24571253	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	PRIMACY	\$2,551.32	161.01.07 (141.01.07)	1,335.77	INSERVIBLE
91	305244762	27830711-24571695	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	PRIMACY	\$2,551.32	161.01.07 (141.01.07)	1,335.77	INSERVIBLE
92	305244792	27830714-24571806	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	PRIMACY	\$2,551.32	161.01.07 (141.01.07)	1,335.77	INSERVIBLE
93	305254572	27831692-20364897	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA PARA CREDENCIALES	LAMINADOR EVOLIS DUAL	\$2,003.68	161.01.07 (141.01.07)	189.39	INSERVIBLE
94	305244752	27830710-24571254	EQUIPO ELECTRONICO/MODULO	EVOLIS-MAP	\$2,046.30	161.01.07 (141.01.07)	1,071.36	INSERVIBLE
95	305244772	27830712-24571696	EQUIPO ELECTRONICO/MODULO	EVOLIS-MAP	\$2,046.30	161.01.07 (141.01.07)	1,071.36	INSERVIBLE
96	305244802	27830715-24571807	EQUIPO ELECTRONICO/MODULO	EVOLIS-MAP	\$2,046.30	161.01.07 (141.01.07)	1,071.36	INSERVIBLE
97	305244142	27830649-24571199	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ARI	\$539.56	161.01.07 (141.01.07)	324.35	INSERVIBLE
98	305245042	27830739-24571195	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 3040	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
99	305245052	27830740-24571235	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 360	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
100	305245072	27830742-24571290	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 3040	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
101	305245272	27830762-24571332	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	6200PROC	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	586.52	INSERVIBLE
102	305245312	27830766-24571340	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	DC 5800	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	586.52	INSERVIBLE
103	305245342	27830769-24571347	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	Z210	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	586.52	INSERVIBLE
104	305245392	27830774-24571194	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	DC5700	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	586.52	INSERVIBLE
105	305245662	27830801-24571481	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	PC134AR	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	586.52	INSERVIBLE
106	305246702	27830905-20170768	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMPRO1732	\$1,031.52	161.01.07 (141.01.07)	104.28	INSERVIBLE
107	305247242	27830959-20170766	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMPRO1732	\$1,031.52	161.01.07 (141.01.07)	102.59	INSERVIBLE
108	305247302	27830965-20170773	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMPRO1732	\$1,031.52	161.01.07 (141.01.07)	102.59	INSERVIBLE
109	305247432	27830978-20170786	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMPRO1732	\$1,031.52	161.01.07 (141.01.07)	102.59	INSERVIBLE
110	305250442	27831279-20263099	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
111	305250672	27831302-20263124	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
112	305250712	27831306-20263128	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
113	305249322	27831167-20216762	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
114	305249642	27831199-20216796	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
115	305244362	27830671-24571721	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ARI	\$539.56	161.01.07 (141.01.07)	324.35	INSERVIBLE
116	305246562	27830891-24571426	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	WINSTAR	\$918.40	161.01.07 (141.01.07)	317.79	INSERVIBLE
117	305247822	27831017-20170828	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E970S	\$134.40	161.01.07 (141.01.07)	13.37	INSERVIBLE
118	305250592	27831294-20263115	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
119	305250832	27831318-20263142	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E2070SWN	\$117.60	161.01.07 (141.01.07)	11.60	INSERVIBLE
120	305251322	27831367-20263122	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
121	305248342	27831069-20216827	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E2070SWN	\$117.60	161.01.07 (141.01.07)	11.60	INSERVIBLE

122	3052483827831073-20216831	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E2070SWN	\$117.60	161.01.07 (141.01.07)	11.60	INSERVIBLE
123	3052501127831246-20263230	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SXM370	\$6.72	161.01.07 (141.01.07)	0.66	INSERVIBLE
124	3052518927831424-20323141	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	20MP48A	\$154.00	161.01.07 (141.01.07)	14.56	INSERVIBLE
125	2730584825188039	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6200	\$1,079.10	163.41.07 (151.41.07)	971.19	INSERVIBLE
126	2730584925188040	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6200	\$1,079.10	163.41.07 (151.41.07)	971.19	INSERVIBLE
127	2730585025188041	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6200	\$1,079.10	163.41.07 (151.41.07)	971.19	INSERVIBLE
128	2730585525188045	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL sol portatil	3421	\$772.80	163.41.07 (151.41.07)	695.52	INSERVIBLE
129	3056954527307488-25170992	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO CPU FOWTRH1/ 64180-89T-21ZS	OPTIPLEX 760	\$86,184.00	152.41.07	775.66	INSERVIBLE
130	3052540527831640-20365529	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	PLATRON	\$145.60	161.01.07 (141.01.07)	13.76	INSERVIBLE
131	3056293925147235	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00	-	INSERVIBLE
132	3056294125147237	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00	-	INSERVIBLE
133	3056294725147332	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	VUPR506	\$42.70	911.17.00	-	INSERVIBLE
134	3056294825147333	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	VUPR506	\$42.70	911.17.00	-	INSERVIBLE
135	3056294925147334	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	VUPR506	\$42.70	911.17.00	-	INSERVIBLE
136	3056295025147238	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00	-	INSERVIBLE
137	3056298225146648	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VR1208R	\$44.30	911.17.00	-	INSERVIBLE
138	3056380425146667	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$17.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
139	3056383025147269	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
140	3056383125147270	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
141	3056383525146675	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$17.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
142	3056445725146164	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
143	3056300725147239	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
144	3056300825147240	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
145	3056300925147241	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
146	3056301025147242	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
147	3056301125147243	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
148	3056301325147245	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
149	3056301825147126	BIENES SUJETOS A CONTROL/SUMADORA	DR120LB	\$80.95	911.17.00	-	INSERVIBLE
150	3056449525146204	BIENES SUJETOS A CONTROL/DETECTOR	D64	\$70.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
151	3056454225147335	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
152	3056454425147337	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
153	3056454525147338	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
154	3056454625147339	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
155	3056459625146768	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	AVR 1500M	\$31.62	911.17.00	-	INSERVIBLE
156	3056459725147340	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
157	3056459825147341	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
158	3056459925147342	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPR906	\$62.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
159	3056397925147966	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	TECLADO MARCA GENIUS MODELO GX060002	\$7.55	911.17.00	-	INSERVIBLE
160	3056399225147275	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KXTS 520	\$17.10	911.17.00	-	INSERVIBLE
161	3056400425147287	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KXTS 520LXW	\$17.10	911.17.00	-	INSERVIBLE

162	3056401225147293	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	880	\$65.00	911.17.00		INSERVIBLE
163	3056319725147630	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	PRODISPLAY P2021	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
164	3056319925147632	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KU 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
165	3056320525147640	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	SM00088	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
166	3056320925147644	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	SM00093	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
167	3056321025147645	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	SM00095	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
168	3056321125147647	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	SM000109	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
169	3056321225147650	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
170	3056321325147651	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
171	3056321525147653	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
172	3056321625147654	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
173	3056321725147655	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KU0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
174	3056321925147657	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	SM	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
175	3056468925147674	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KU1156	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
176	3056322025147658	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
177	3056322125147659	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KU0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
178	3056322225147661	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB-0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
179	3056322325147662	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	N136	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
180	3056410025147294	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX DT321	\$125.00	911.17.00		INSERVIBLE
181	3056410125146692	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$15.00	911.17.00		INSERVIBLE
182	3056410225146693	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$15.00	911.17.00		INSERVIBLE
183	3056410325147295	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520	\$17.86	911.17.00		INSERVIBLE
184	3056470425147141	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
185	3056470525147142	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
186	3056470625147143	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
187	3056470925147146	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
188	3056471025147147	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
189	3056471325147150	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
190	3056471425147151	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
191	3056471525147152	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
192	3056471625147153	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
193	3056471825146353	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
194	3056471925146354	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
195	3056472025146355	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
196	3056472125146356	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
197	3056472325146358	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
198	3056472425146359	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
199	3056472525146360	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
200	3056472625146361	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
201	3056472725146362	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
202	3056472825146363	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE

203	3056472925146364	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
204	3056473025146365	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	COMARIF	\$16.80	911.17.00		INSERVIBLE
205	3056333625147677	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
206	3056333825147679	BIENES SUJETOS A CONTROL/ROUTER	HP1410 8G	\$30.00	911.17.00		INSERVIBLE
207	3056333925147681	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	KB1421	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
208	3056334025147682	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
209	3056335325147567	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM000129	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
210	3056344725146651	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$13.95	911.17.00		INSERVIBLE
211	3056481425147351	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	VUPR506	\$62.00	911.17.00		INSERVIBLE
212	3056481525147352	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	SMART 1000	\$168.00	911.17.00		INSERVIBLE
213	3056335825147572	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	M-SBF96	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
214	3056336025147574	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	HS1933	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
215	3056336125147575	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	M-SBF96	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
216	3056336225147576	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOA8B0	\$4.00	911.17.00		INSERVIBLE
217	3056336325147577	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	GM-03022P	\$4.00	911.17.00		INSERVIBLE
218	3056336425147578	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SBF96	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
219	3056336525147580	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM00092	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
220	3056336625147582	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM000110	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
221	3056336825147588	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	3D OPTICAL	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
222	3056337025147590	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MASS	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
223	3056337125147591	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
224	3056337225147592	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM000125	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
225	3056337325147593	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	M-S0005-O	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
226	3056337625147596	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SBF96	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
227	3056337725147597	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	UM 2068	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
228	3056337825147598	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MSBJ96	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
229	3056337925147599	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MS0005O	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
230	3056338125147601	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOAFKOA	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
231	3056338225147602	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOFXKO	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
232	3056338325147603	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	M SBF96	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
233	3056338425147604	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOAFKOA	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
234	3056338525147605	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
235	3056338625147606	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	M SBF98	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
236	3056338725147607	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOAFKOA	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
237	3056339125147611	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	MOFXKO	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
238	3056339225147612	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	KMO 012	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
239	3056339325147613	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	278963BK	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
240	3056339625147616	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
241	3056339725147617	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 2616	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
242	3056339825147618	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KU 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
243	3056340225147623	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	GK 070008 U	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE

244	3056340325147624	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	KB 0316	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
245	3056347425145986	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	DR120LB	\$65.00	911.17.00		INSERVIBLE
246	3056347525145987	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	DR120TM	\$74.49	911.17.00		INSERVIBLE
247	3056348125146654	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$15.80	911.17.00		INSERVIBLE
248	3056348925147250	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00		INSERVIBLE
249	3056349025147251	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00		INSERVIBLE
250	3056349125147252	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00		INSERVIBLE
251	3056349225146655	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$14.00	911.17.00		INSERVIBLE
252	3056349325146656	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$14.00	911.17.00		INSERVIBLE
253	3056350525147127	BIENES SUJETOS A CONTROL/SUMADORA	FR 2650T	\$60.00	911.17.00		INSERVIBLE
254	3056486025147156	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	0F2JV2	\$28.00	911.17.00		INSERVIBLE
255	3056486225147158	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	0F2JV2	\$28.00	911.17.00		INSERVIBLE
256	3056486325147159	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	0F2JV2	\$28.00	911.17.00		INSERVIBLE
257	3056340525147626	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	K639	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
258	3056340625147627	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	GK 070001	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
259	3056341925146650	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$14.00	911.17.00		INSERVIBLE
260	3056342825147247	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00		INSERVIBLE
261	3056351725147253	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
262	3056422225148026	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	SM	\$65.00	911.17.00		INSERVIBLE
263	3056422325148027	BIENES SUJETOS A CONTROL/UPS	UPS 550VA 3B1330X09043	\$65.00	911.17.00		INSERVIBLE
264	3056363925146660	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$15.80	911.17.00		INSERVIBLE
265	3056425125147299	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$17.00	911.17.00		INSERVIBLE
266	3056425225147300	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$17.00	911.17.00		INSERVIBLE
267	3056425425147302	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$17.00	911.17.00		INSERVIBLE
268	3056426225147303	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$17.00	911.17.00		INSERVIBLE
269	3056426525147306	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$17.00	911.17.00		INSERVIBLE
270	3056427325146694	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$13.39	911.17.00		INSERVIBLE
271	3056427425146695	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$13.39	911.17.00		INSERVIBLE
272	3056427525146696	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$13.39	911.17.00		INSERVIBLE
273	3056499520359751	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
274	3056499620359773	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
275	3056500020359727	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
276	3056500320359723	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
277	3056500420359728	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
278	3056500520359729	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
279	3056500620359730	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
280	3056500720359731	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
281	3056501320359737	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
282	3056367225146007	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$15.45	911.17.00		INSERVIBLE
283	3056432425146716	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	FVR 12118	\$15.96	911.17.00		INSERVIBLE
284	3056504520359771	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE

285	3056506520359679	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
286	3056287425146642	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$10.80	911.17.00		INSERVIBLE
287	3056287525146643	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$10.80	911.17.00		INSERVIBLE
288	3056287625146644	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$10.80	911.17.00		INSERVIBLE
289	3056458225146754	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VR1208R	\$31.62	911.17.00		INSERVIBLE
290	3056370425146030	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FC100V	\$63.00	911.17.00		INSERVIBLE
291	3056371325146201	BIENES SUJETOS A CONTROL/CARGADOR	CARGADOR DE PILA	\$18.03	911.17.00		INSERVIBLE
292	3056294025147236	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
293	3056291925147215	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
294	3056371425147260	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500	\$25.00	911.17.00		INSERVIBLE
295	3056371525147261	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$25.00	911.17.00		INSERVIBLE
296	3056371625147262	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$25.00	911.17.00		INSERVIBLE
297	3056371725147263	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KS-TS500	\$25.00	911.17.00		INSERVIBLE
298	3056371825147264	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KS-TS500	\$25.00	911.17.00		INSERVIBLE
299	3056371925147265	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KS-TS500	\$25.00	911.17.00		INSERVIBLE
300	3056433925146272	BIENES SUJETOS A CONTROL/FAX	KX FP205	\$88.02	911.17.00		INSERVIBLE
301	3056434325147309	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
302	3056434525147311	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
303	3056434725147313	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
304	3056435025147316	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
305	3056435125147317	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
306	3056435325147319	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
307	3056435425147320	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
308	3056435625147322	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
309	3056435825147324	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
310	3056435925147325	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
311	3056436025147326	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS520LXW	\$15.19	911.17.00		INSERVIBLE
312	3056508620359701	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
313	3056510620359760	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	750VA	\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
314	3056292025147216	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
315	3056292225147218	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
316	3056292325147219	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
317	3056292425147220	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
318	3056292625147222	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
319	3056292725147223	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
320	3056292825147224	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
321	3056292925147225	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
322	3056293025147226	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
323	3056293125147227	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
324	3056293225147228	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
325	3056293325147229	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE

326	3056293425147230	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
327	3056293525147231	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
328	3056293625147232	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$18.00	911.17.00		INSERVIBLE
329	3056293725147233	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
330	3056293825147234	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LXW	\$16.20	911.17.00		INSERVIBLE
331	3056377525147266	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LX	\$27.50	911.17.00		INSERVIBLE
332	3056377625147267	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	KX TS500LX	\$27.50	911.17.00		INSERVIBLE
333	3056379325146662	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$17.85	911.17.00		INSERVIBLE
334	3056379425146663	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	UR100GN02	\$17.85	911.17.00		INSERVIBLE
335	3056438925147646	BIENES SUJETOS A CONTROL/TECLADO	SM00098	\$10.00	911.17.00		INSERVIBLE
336	3056439025147581	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SM00099	\$5.00	911.17.00		INSERVIBLE
337	34956783	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/PARLANTE - ALTOPARLANTE	S15AW 50000 WATTS	\$164.64	141.01.04	17.38	INSERVIBLE
338	3490770130536888	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	CORE I3	\$840.00	141.01.07	756.00	INSERVIBLE
339	3490161230523416	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO 3 LINEAS	TELEFONO	\$95.00	141.01.04	85.20	INSERVIBLE
340	3490161330523417	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$16.00	141.01.04	14.35	INSERVIBLE
341	3490161430523418	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$16.00	141.01.04	14.35	INSERVIBLE
342	3490162130523425	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$24.64	141.01.04	21.33	INSERVIBLE
343	3490162730523431	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
344	3490162930523433	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
345	3490163230523436	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
346	3490163330523437	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
347	3490163430523438	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
348	3490163530523439	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
349	3490163630523440	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
350	3490163730523441	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
351	3490163830523442	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
352	3490870330537981	EQUIPO ELECTRONICO/DISCOS INFORMATICOS/DISCO DURO EXTERNO	2 TERABYTES EXTERNO 3.5	\$204.06	141.01.07	183.65	INSERVIBLE
353	3490164230523446	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	TELEFONO	\$56.00	141.01.04	41.73	INSERVIBLE
354	3051862927526567-24791364	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	100.44	INSERVIBLE
355	3051863227526570-24791368	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	100.44	INSERVIBLE
356	3051863327526571-24791369	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	100.44	INSERVIBLE
357	3051863527526573-24791371	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	100.44	INSERVIBLE

358	305186362	7526574-24791372	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	100.44	INSERVIBLE
359	305186392	7526577-24791365	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	100.44	INSERVIBLE
360	305186432	7526581-24791381	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/FAX (FACSIMILE)	KXT TF931LA	\$120.00	161.01.04 (141.01.04)	108.00	INSERVIBLE
361	305186442	7526582-24791378	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	EMPS5	\$745.00	161.01.04 (141.01.04)	670.50	INSERVIBLE
362	305186462	7526584-24791380	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DESTRUCTORA DE PAPEL	JS800	\$120.00	161.01.04 (141.01.04)	108.00	INSERVIBLE
363	305186482	7526586-24791383	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/FAX (FACSIMILE)	KX FT931LA	\$120.00	161.01.04 (141.01.04)	108.00	INSERVIBLE
364	305186862	7526624-24791409	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$124.00	161.01.04 (141.01.04)	111.60	INSERVIBLE
365	305186872	7526625-24791410	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$124.00	161.01.04 (141.01.04)	111.60	INSERVIBLE
366	305189062	7526844-24791201	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/REGULADOR DE VOLTAJE	BAVR1006	\$100.00	161.01.04 (141.01.04)	89.88	INSERVIBLE
367	305189472	7526885-24791181	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/REGULADOR DE VOLTAJE	BAVR1006	\$100.00	161.01.04 (141.01.04)	89.88	INSERVIBLE
368	305189512	7526889-24791188	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/REGULADOR DE VOLTAJE	SM00313	\$100.00	161.01.04 (141.01.04)	89.88	INSERVIBLE
369	305193622	7527300-24791454	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	99.23	INSERVIBLE
370	305193642	7527302-24791456	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	97.30	INSERVIBLE
371	305193652	7527303-24791457	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/TELEFONOS/TELEFONO FIJO	KXT 7665	\$111.60	161.01.04 (141.01.04)	96.59	INSERVIBLE
372	305194222	7527360-24791514	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	POWER LITE	\$1,050.00	161.01.04 (141.01.04)	890.63	INSERVIBLE
373	305194712	7527409-24791562	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	H309A	\$794.64	161.01.04 (141.01.04)	638.76	INSERVIBLE
374	305197722	7527710-24791793	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	1776W	\$1,556.80	161.01.04 (141.01.04)	702.48	INSERVIBLE
375	305237002	7829935-24571456	EQUIPO ELECTRONICO/SWITCH	SWICHE	\$123.00	161.01.07 (141.01.07)	110.70	INSERVIBLE
376	305237362	7829971-24572100	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	SM00033	\$100.00	161.01.07 (141.01.07)	90.00	INSERVIBLE
377	305237602	7829995-24571889	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	PRO550	\$398.00	161.01.07 (141.01.07)	358.20	INSERVIBLE
378	305237742	7830009-24571543	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MATRICIAL	P361A	\$378.48	161.01.07 (141.01.07)	340.63	INSERVIBLE
379	305237772	7830012-24571546	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1706	\$1,165.82	161.01.07 (141.01.07)	1,049.24	INSERVIBLE
380	305238052	7830040-24571557	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	732NPLUS	\$650.61	161.01.07 (141.01.07)	585.55	INSERVIBLE
381	305238082	7830043-24571560	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	S19B15OM	\$682.97	161.01.07 (141.01.07)	614.67	INSERVIBLE
382	305238092	7830044-24571745	EQUIPO ELECTRONICO/SWITCH	DES1024R	\$173.56	161.01.07 (141.01.07)	156.20	INSERVIBLE
383	305238122	7830047-24571996	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	CPU MJ60G71	\$591.00	161.01.07 (141.01.07)	531.90	INSERVIBLE
384	305238362	7830071-24571172	EQUIPO ELECTRONICO/FAX MODEM	KX FT931	\$123.00	161.01.07 (141.01.07)	110.70	INSERVIBLE
385	305238372	7830072-24571473	EQUIPO ELECTRONICO/FAX MODEM	KX FT931	\$123.00	161.01.07 (141.01.07)	110.70	INSERVIBLE
386	305238382	7830073-24571474	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L177WSBS	\$541.00	161.01.07 (141.01.07)	486.90	INSERVIBLE
387	305238392	7830074-24571562	EQUIPO ELECTRONICO/FAX MODEM	KX FT931	\$123.00	161.01.07 (141.01.07)	110.70	INSERVIBLE
388	305238782	7830113-24572025	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	LASER ML2010	\$148.00	161.01.07 (141.01.07)	133.20	INSERVIBLE
389	305238852	7830120-24571299	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	G3010	\$110.00	161.01.07 (141.01.07)	99.00	INSERVIBLE
390	305238902	7830125-24571372	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	CPU	\$839.00	161.01.07 (141.01.07)	755.10	INSERVIBLE
391	305239062	7830141-24572032	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	5070	\$273.00	161.01.07 (141.01.07)	245.70	INSERVIBLE

392	30523942	27830177-24571850	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/ROUTER INALAMBRICO	DWL3200AP	\$100.00	161.01.07 (141.01.07)	90.00	INSERVIBLE
393	30523943	27830178-24571825	EQUIPO ELECTRONICO/SWITCH	TE100S50G	\$109.20	161.01.07 (141.01.07)	98.28	INSERVIBLE
394	30523978	27830213-24571188	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
395	30523983	27830218-24571210	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	L1710	\$1,126.97	161.01.07 (141.01.07)	1,014.27	INSERVIBLE
396	30523996	27830231-24571600	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONES	C4680	\$105.00	161.01.07 (141.01.07)	94.50	INSERVIBLE
397	30524015	27830250-24571390	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	COMPAC 6530B	\$1,399.90	161.01.07 (141.01.07)	1,259.91	INSERVIBLE
398	30524135	27830370-24571459	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	SCX4623F	\$221.00	161.01.07 (141.01.07)	198.90	INSERVIBLE
399	30524151	27830386-24571177	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	7500	\$1,486.00	161.01.07 (141.01.07)	1,337.40	INSERVIBLE
400	30524153	27830388-24571626	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	7500	\$1,486.00	161.01.07 (141.01.07)	1,337.40	INSERVIBLE
401	30524162	27830397-24571630	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	7500	\$1,475.00	161.01.07 (141.01.07)	1,327.50	INSERVIBLE
402	30524166	27830401-24571227	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	7500	\$1,590.00	161.01.07 (141.01.07)	1,431.00	INSERVIBLE
403	30524171	27830406-24571175	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA TERMICA	ZXP8SERIE8	\$3,195.00	161.01.07 (141.01.07)	2,875.50	INSERVIBLE
404	30524247	27830482-24571657	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
405	30524261	27830496-24571355	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	6300	\$1,026.48	161.01.07 (141.01.07)	823.09	INSERVIBLE
406	30524273	27830508-24571293	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MULTIFUNCIONES	PHASER 3635 MFP	\$1,265.53	161.01.07 (141.01.07)	1,008.54	INSERVIBLE
407	30524318	27830553-24571213	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	7500	\$2,240.78	161.01.07 (141.01.07)	1,660.88	INSERVIBLE
408	30524319	27830554-24571214	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	7500	\$2,240.78	161.01.07 (141.01.07)	1,660.88	INSERVIBLE
409	30524344	27830579-24572006	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/ROUTER INALAMBRICO	WIRELESS N VPN	\$222.32	161.01.07 (141.01.07)	156.78	INSERVIBLE
410	30524415	27830650-24571200	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	ARI	\$140.00	161.01.07 (141.01.07)	84.16	INSERVIBLE
411	30524424	27830659-24571489	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ARI	\$539.56	161.01.07 (141.01.07)	324.35	INSERVIBLE
412	30524495	27830730-24571701	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	20M37HB20	\$159.04	161.01.07 (141.01.07)	82.75	INSERVIBLE
413	30524508	27830743-24571704	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 3040	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
414	30524509	27830744-24571705	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 3040	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
415	30524511	27830746-24571707	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 3040	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
416	30524512	27830747-24571708	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	OPTIPLEX 3040	\$1,243.20	161.01.07 (141.01.07)	645.78	INSERVIBLE
417	30524669	27830904-20170816	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SK48	\$5.60	161.01.07 (141.01.07)	0.57	INSERVIBLE
418	30524690	27830925-20170732	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SK48	\$8.96	161.01.07 (141.01.07)	0.89	INSERVIBLE
419	30524697	27830932-20170739	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SK48	\$8.96	161.01.07 (141.01.07)	0.89	INSERVIBLE
420	30524707	27830942-20170749	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SK48	\$8.96	161.01.07 (141.01.07)	0.89	INSERVIBLE
421	30524718	27830953-20170760	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMPRO1732	\$1,031.52	161.01.07 (141.01.07)	102.59	INSERVIBLE
422	30524719	27830954-20170761	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMPRO1732	\$1,031.52	161.01.07 (141.01.07)	102.59	INSERVIBLE
423	30524750	27830985-20170793	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SK48	\$5.60	161.01.07 (141.01.07)	0.56	INSERVIBLE
424	30524755	27830990-20170798	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SK48	\$5.60	161.01.07 (141.01.07)	0.56	INSERVIBLE
425	30524774	27831009-20170819	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SK48	\$5.60	161.01.07 (141.01.07)	0.56	INSERVIBLE
426	30524784	27831019-20170830	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E970S	\$134.40	161.01.07 (141.01.07)	13.37	INSERVIBLE
427	30524791	27831026-20170837	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E970S	\$134.40	161.01.07 (141.01.07)	13.37	INSERVIBLE
428	30524798	27831033-20170844	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E970S	\$134.40	161.01.07 (141.01.07)	13.37	INSERVIBLE
429	30525041	27831276-20263203	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
430	30525042	27831277-20263192	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE

431	305250482	27831283-20263103	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
432	305250492	27831284-20263104	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
433	305250502	27831285-20263106	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
434	305250522	27831287-20263108	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
435	305250532	27831288-20263109	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
436	305250552	27831290-20263111	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
437	305250562	27831291-20263112	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
438	305250782	27831313-20263137	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
439	305251192	27831354-20263179	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
440	305251202	27831355-20263180	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
441	305251212	27831356-20263181	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
442	305251242	27831359-20263184	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
443	305251252	27831360-20263185	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
444	305251262	27831361-20263186	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
445	305251272	27831362-20263187	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
446	305251332	27831368-20263105	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	ELITE WORK	\$1,050.56	161.01.07 (141.01.07)	103.62	INSERVIBLE
447	305248172	27831052-20216806	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	E2070SWN	\$117.60	161.01.07 (141.01.07)	11.60	INSERVIBLE
448	305248592	27831094-20216847	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
449	305248882	27831123-20216876	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	SXK218	\$11.20	161.01.07 (141.01.07)	1.10	INSERVIBLE
450	305248942	27831129-20216722	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SXM370	\$6.72	161.01.07 (141.01.07)	0.66	INSERVIBLE
451	305249002	27831135-20216728	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SXM370	\$6.72	161.01.07 (141.01.07)	0.66	INSERVIBLE
452	305250062	27831241-20263225	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	SXM370	\$6.72	161.01.07 (141.01.07)	0.66	INSERVIBLE
453	305251512	27831386-20323102	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	EMP7700Z270	\$1,009.57	161.01.07 (141.01.07)	95.42	INSERVIBLE
454	305251652	27831400-20323116	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	EMP7700Z270	\$1,009.57	161.01.07 (141.01.07)	95.42	INSERVIBLE
455	305252212	27831456-20323174	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	ADIKT@	\$14.00	161.01.07 (141.01.07)	1.32	INSERVIBLE
456	305252222	27831457-20323175	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	ADIKT@	\$14.00	161.01.07 (141.01.07)	1.32	INSERVIBLE
457	305252412	27831476-20323196	EQUIPO ELECTRONICO/TECLADO	ADIKT@	\$14.00	161.01.07 (141.01.07)	1.32	INSERVIBLE
458	305252712	27831506-20323227	EQUIPO ELECTRONICO/MOUSE	ADIKT@	\$7.28	161.01.07 (141.01.07)	0.69	INSERVIBLE
459	305629642	25146646	BIENES SUJETOS A CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	VUPR506	\$13.95	911.17.00	-	INSERVIBLE
460	305242212	27830456-24571821	SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS/ROUTER INALAMBRICO	DES1024R	\$178.80	161.01.07 (141.01.07)	157.39	INSERVIBLE
461	305243372	27830572-24572069	EQUIPO ELECTRONICO/UPS/UPS	UVJ1J2010020EU00	\$100.00	161.01.07 (141.01.07)	72.99	INSERVIBLE
462	305246302	27830865-24571284	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	AURORA II	\$325.49	161.01.07 (141.01.07)	112.63	INSERVIBLE
463	305246352	27830870-24571530	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	AURORA II	\$325.49	161.01.07 (141.01.07)	112.63	INSERVIBLE
464	305246432	27830878-24571732	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	AURORA II	\$325.49	161.01.07 (141.01.07)	112.63	INSERVIBLE
465	305246472	27830882-24571787	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	AURORA II	\$325.49	161.01.07 (141.01.07)	112.63	INSERVIBLE
466	305246572	27830892-24571430	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	AURORA II	\$325.49	161.01.07 (141.01.07)	112.63	INSERVIBLE
467	305254582	27831693-20443651	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	GALAXY A5	\$212.80	161.01.07 (141.01.07)	19.76	INSERVIBLE
468	305254682	27831703-20443662	EQUIPO ELECTRONICO/TABLET	GALAXY A5	\$212.80	161.01.07 (141.01.07)	19.76	INSERVIBLE
469	305186962	27526634-24791418	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 60	\$253.92	161.01.04 (141.01.04)	209.63	INSERVIBLE
470	305187032	27526641-24791425	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 60	\$253.92	161.01.04 (141.01.04)	228.53	INSERVIBLE
471	305187042	27526642-24791426	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 60	\$253.92	161.01.04 (141.01.04)	228.53	INSERVIBLE

472	305194302	7527368-24791522	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 60	\$253.92	161.01.04 (141.01.04)	210.50	INSERVIBLE
473	30519441	27527379-24791533	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 60	\$253.92	161.01.04 (141.01.04)	191.08	INSERVIBLE
474	305193732	7527311-24791489	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	141.91	INSERVIBLE
475	305193742	7527312-24791490	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	141.91	INSERVIBLE
476	305193942	7527332-24791510	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	141.91	INSERVIBLE
477	305193982	7527336-24791466	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	141.91	INSERVIBLE
478	305194182	7527356-24791483	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	141.91	INSERVIBLE
479	305197122	7527650-24791776	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	81.60	INSERVIBLE
480	305197422	7527680-24791750	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	81.60	INSERVIBLE
481	305197502	7527688-24791758	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	GPS 72	\$165.00	161.01.04 (141.01.04)	81.60	INSERVIBLE
482	305196212	7527559-24791648	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	WGS 84	\$169.81	161.01.04 (141.01.04)	98.90	INSERVIBLE
483	305196222	7527560-24791649	EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA/GPS	WGS 84	\$169.81	161.01.04 (141.01.04)	98.90	INSERVIBLE
484	305637982	25146130	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$185.75	911.17.00	-	INSERVIBLE
485	305644362	25146188	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
486	305644462	25146153	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
487	305644512	25146158	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
488	305644582	25146165	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
489	305644592	25146166	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
490	305644622	25146169	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
491	305644632	25146170	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
492	305644642	25146171	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
493	305644692	25146176	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
494	305644702	25146177	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
495	305644842	25146139	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	XP100	\$293.85	911.17.00	-	INSERVIBLE
496	305634322	25146040	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	POWER SHOT A580	\$275.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
497	305634372	25146045	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	POWER SHOT A580	\$275.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
498	305634402	25146048	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	POWER SHOT A580	\$275.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
499	305634302	25146038	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	POWER SHOT A580	\$275.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
500	305634312	25146039	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	POWER SHOT A580	\$275.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
501	305634352	25146043	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W150	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
502	305634362	25146044	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W55	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
503	305634382	25146046	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W55	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
504	305634502	25146052	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W150	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
505	305634552	25146057	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
506	305634572	25146059	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
507	305636612	25146073	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
508	305637092	25146079	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
509	305637212	25146081	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
510	305637302	25146090	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
511	305637352	25146095	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W210	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
512	305637422	25146102	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00	-	INSERVIBLE

513	3056374625146106	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
514	3056374825146108	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
515	3056374925146109	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
516	3056436225146132	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DMC S5	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
517	3056436325146133	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DMC S5	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
518	3056375025146110	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
519	3056376025146120	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
520	3056376125146121	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
521	3056376225146122	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
522	3056376525146125	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
523	3056376725146127	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W180	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
524	3056377425146128	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMARA FOTOGRAFICA/CAMARA FOTOGRAFICA	DSC W110	\$373.50	911.17.00		INSERVIBLE
525	3049626528113155-25350682	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/CAMARAS/CAMARA FOTOGRAFICA	CAMARA 14MPX	\$373.50	164.41.04 (152.41.04)	108.86	INSERVIBLE
526	3051948427527422-24791573	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/FILMADORA	HDR HC9	\$373.50	161.01.04 (141.01.04)	1,210.21	INSERVIBLE
527	3051960927527547-24791636	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/TELEVISOR	LED 32	\$373.50	161.01.04 (141.01.04)	404.35	INSERVIBLE
528	3056297525145976	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
529	3056297625145977	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
530	3056297925145980	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
531	3056316025145983	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
532	3056350425145989	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
533	3056368625145992	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
534	3056368825145994	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX82MS	\$12.69	911.17.00		INSERVIBLE
535	3056342625145984	BIENES SUJETOS A CONTROL/CALCULADORA	FX 991MS	\$26.73	911.17.00		INSERVIBLE
536	3056296725146302	BIENES SUJETOS A CONTROL/IMPRESORA	2010	\$83.00	911.17.00		INSERVIBLE
537	3056504328730162	REGULADOR		\$57.68	911.17.00		INSERVIBLE
538	3051515511772184-27517946	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$182.40	141.01.03	37.69	INSERVIBLE
539	3051515711772186-27517948	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$182.40	141.01.03	37.69	INSERVIBLE
540	3056298725146865	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$61.65	911.17.00		INSERVIBLE
541	3056299725146875	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$61.65	911.17.00		INSERVIBLE
542	3056299925146877	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$61.65	911.17.00		INSERVIBLE
543	3056302725146893	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$61.61	911.17.00		INSERVIBLE
544	3056277025147060	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$69.00	911.17.00		INSERVIBLE
545	3056278325146806	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$80.90	911.17.00		INSERVIBLE
546	305139273179603-27516718	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
547	305139283179604-27516719	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
548	305140133179454-27516804	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
549	305140293179582-27516820	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$301.84	141.01.03	271.66	INSERVIBLE
550	305146753179480-27517466	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
551	305140363179445-27516827	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
552	3056482725147038	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$108.30	911.17.00		INSERVIBLE
553	3056482825147039	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$108.30	911.17.00		INSERVIBLE

554	305148073179563-27517598	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
555	305148093179565-27517600	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
556	305148263179671-27517617	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
557	305148503179672-27517641	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
558	305148553179677-27517646	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
559	305148593179681-27517650	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
560	3056352625147091	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
561	3056352725147092	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
562	3056353225147097	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
563	3056353525147100	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
564	3056356025146931	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
565	305142643179443-27517055	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$109.99	141.01.03	98.99	INSERVIBLE
566	305149063179685-27517697	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$333.76	141.01.03	149.86	INSERVIBLE
567	3056422825147000	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$39.46	911.17.00	-	INSERVIBLE
568	305143283179470-27517119	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$100.00	141.01.03	78.16	INSERVIBLE
569	3051439703120053-27517188	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$165.76	141.01.03	125.43	INSERVIBLE
570	305150483179547-27517839	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
571	305137013179465-27516492	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$140.00	141.01.03	126.00	INSERVIBLE
572	305137213179640-27516512	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
573	305150843320510-27517875	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO KB9604	\$217.52	141.01.03	77.02	INSERVIBLE
574	305151013324659-27517892	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/APOYABRAZOS	TENTACION	\$80.00	141.01.03	28.39	INSERVIBLE
575	3056289825147080	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$84.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
576	3056290025147122	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$80.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
577	3050946825179645	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	EJECUTIVA	\$212.80	141.01.03	165.59	INSERVIBLE
578	3050947025179647	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	EJECUTIVA	\$212.80	141.01.03	165.59	INSERVIBLE
579	305182643324109-27515776	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	EJECUTIVA CON BASE CROMADO	\$425.60	141.01.03	308.61	INSERVIBLE
580	3051375524874724-27516546	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$106.08	141.01.03	95.47	INSERVIBLE
581	3051375624874725-27516547	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$106.08	141.01.03	95.47	INSERVIBLE
582	3051375724874726-27516548	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$106.08	141.01.03	95.47	INSERVIBLE
583	305137593179038-27516550	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$606.00	141.01.03	545.40	INSERVIBLE
584	305137613179045-27516552	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$1,182.00	141.01.03	1,063.80	INSERVIBLE
585	305137673179064-27516558	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$403.50	141.01.03	363.15	INSERVIBLE
586	305137683179065-27516559	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$312.00	141.01.03	280.80	INSERVIBLE
587	305137693179066-27516560	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$312.00	141.01.03	280.80	INSERVIBLE
588	305137713179068-27516562	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$287.25	141.01.03	258.52	INSERVIBLE
589	305137803179100-27516571	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$421.50	141.01.03	379.35	INSERVIBLE
590	305137853179109-27516576	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$312.00	141.01.03	280.80	INSERVIBLE
591	305137873179123-27516578	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$313.50	141.01.03	282.15	INSERVIBLE
592	305137883179124-27516579	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$312.00	141.01.03	280.80	INSERVIBLE
593	305137913179595-27516582	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	108.00	INSERVIBLE
594	305137923179597-27516583	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	108.00	INSERVIBLE

595	305145183179185-27517309	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$199.41	141.01.03	127.55	INSERVIBLE
596	305145213179188-27517312	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$199.41	141.01.03	127.55	INSERVIBLE
597	305145273179312-27517318	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$100.08	141.01.03	62.68	INSERVIBLE
598	305145323179313-27517323	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$100.08	141.01.03	62.53	INSERVIBLE
599	305145353179316-27517326	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$100.08	141.01.03	62.53	INSERVIBLE
600	30514537SC0047-27517328	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA MALLA	SILLA MIXTA	\$160.00	141.01.03	99.73	INSERVIBLE
601	30514541SC0046-27517332	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$160.00	141.01.03	99.73	INSERVIBLE
602	3051514924874697-27517940	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	SILLAS ESTATICAS	\$120.57	141.01.03	42.57	INSERVIBLE
603	3056295725146852	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$53.25	911.17.00	-	INSERVIBLE
604	305137973179612-27516588	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	108.00	INSERVIBLE
605	305137993179614-27516590	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	108.00	INSERVIBLE
606	305138043179131-27516595	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$656.25	141.01.03	590.62	INSERVIBLE
607	305138133179644-27516604	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	108.00	INSERVIBLE
608	305138143179647-27516605	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$201.75	141.01.03	181.57	INSERVIBLE
609	3051516811772169-27517959	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$513.00	141.01.03	106.00	INSERVIBLE
610	3056300125146879	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$61.65	911.17.00	-	INSERVIBLE
611	3051388024874581-27516671	MUEBLES DE OFICINA/COUTER/MADERA	COUNTER SUPERFICIE EN L	\$755.30	141.01.03	679.77	INSERVIBLE
612	3056305725146912	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$80.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
613	3056305825146913	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$80.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
614	3056305925146914	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$80.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
615	305138903179802-27516681	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$103.20	141.01.03	92.88	INSERVIBLE
616	305139173179042-27516708	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$427.68	141.01.03	384.91	INSERVIBLE
617	305139293179605-27516720	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
618	305146153179474-27517406	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$100.00	141.01.03	60.58	INSERVIBLE
619	3056394125147488	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/fija	SM	\$50.36	911.17.00	-	INSERVIBLE
620	305639460	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/FIJA	SM	\$50.36	911.17.00	-	INSERVIBLE
621	3056394725147498	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SM	\$50.36	911.17.00	-	INSERVIBLE
622	3051393924874823-27516730	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/BIPERSONAL/verde	SOFA	\$795.00	141.01.03	715.50	INSERVIBLE
623	3051394024874824-27516731	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/BIPERSONAL/verde	SOFA UNIPERSONAL	\$360.00	141.01.03	324.00	INSERVIBLE
624	305139593179750-27516750	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/CREDENZA/MIXTO	CREDENZA MIXTA	\$486.13	141.01.03	437.52	INSERVIBLE
625	305139663179764-27516757	MUEBLES DE OFICINA/ANAQUEL/MIXTO aéreo	ANAQUEL MIXTO	\$182.51	141.01.03	164.26	INSERVIBLE
626	305139773179932-27516768	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MIXTO	BIBLIOTECA MIXTA	\$585.61	141.01.03	527.05	INSERVIBLE
627	305146333179830-27517424	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
628	305139903179069-27516781	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$349.00	141.01.03	314.10	INSERVIBLE
629	305139913179082-27516782	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$427.68	141.01.03	384.91	INSERVIBLE
630	305139923179091-27516783	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$349.00	141.01.03	314.10	INSERVIBLE
631	305139983179126-27516789	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$349.00	141.01.03	314.10	INSERVIBLE
632	305139993179127-27516790	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$349.00	141.01.03	314.10	INSERVIBLE
633	305140013179360-27516792	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	MESA MIXTA	\$226.78	141.01.03	204.10	INSERVIBLE
634	305140023179362-27516793	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	MESA MIXTA	\$125.00	141.01.03	112.50	INSERVIBLE
635	305140093179447-27516800	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE

636	305140153	179457-27516806	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
637	305140283	179040-27516819	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$720.00	141.01.03	648.00	INSERVIBLE
638	305146403	179837-27517431	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
639	305146413	179838-27517432	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
640	305146423	179839-27517433	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
641	305146433	179840-27517434	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
642	305146443	179841-27517435	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
643	305146453	179842-27517436	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
644	305146463	179843-27517437	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
645	305146473	179844-27517438	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
646	305146483	179845-27517439	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
647	305146493	179846-27517440	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
648	305146503	179847-27517441	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
649	305146513	179848-27517442	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
650	305146523	179849-27517443	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/REPISA/METAL	PERCHA MIXTA	\$350.00	141.01.03	208.59	INSERVIBLE
651	305146543	179190-27517445	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$201.97	141.01.03	119.67	INSERVIBLE
652	305146643	179197-27517455	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$625.00	141.01.03	346.44	INSERVIBLE
653	305140453	179473-27516836	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$100.00	141.01.03	90.00	INSERVIBLE
654	305146873	179492-27517478	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
655	305146903	179495-27517481	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
656	305146973	179502-27517488	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
657	305146993	179504-27517490	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
658	305147033	179508-27517494	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
659	305640872	5146997	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLON MIXTO	\$68.22	911.17.00	-	INSERVIBLE
660	305140963	179060-27516887	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$479.00	141.01.03	431.10	INSERVIBLE
661	305140973	179258-27516888	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$242.00	141.01.03	217.80	INSERVIBLE
662	305141013	179939-27516892	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MIXTO	BIBLIOTECA MIXTA	\$424.00	141.01.03	381.60	INSERVIBLE
663	305141182	4874863-27516909	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIOS	SILLON MIXTO	\$150.00	141.01.03	135.00	INSERVIBLE
664	305147433	179227-27517534	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$498.00	141.01.03	266.10	INSERVIBLE
665	305147443	179228-27517535	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$498.00	141.01.03	266.10	INSERVIBLE
666	305147523	179754-27517543	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/CREDENZA/MIXTO	CREDENZA MIXTA	\$1,092.00	141.01.03	583.49	INSERVIBLE
667	305147643	179959-27517555	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MIXTO	BIBLIOTECA MIXTA	\$714.00	141.01.03	381.51	INSERVIBLE
668	305154512	20362644-27518242	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	MINKA I	\$128.80	141.01.03	10.35	INSERVIBLE
669	305154522	20362645-27518243	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	MINKA I	\$128.80	141.01.03	10.35	INSERVIBLE
670	305154582	20362651-27518249	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	MINKA I	\$128.80	141.01.03	10.35	INSERVIBLE
671	305147693	179964-27517560	MUEBLES DE BIBLIOTECA/BIBLIOTECA/MIXTO	BIBLIOTECA MIXTA	\$714.00	141.01.03	381.51	INSERVIBLE
672	305634432	5146928	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$49.50	911.17.00	-	INSERVIBLE
673	305141713	179041-27516962	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$1,633.70	141.01.03	1,424.41	INSERVIBLE
674	305141783	179589-27516969	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIOS	SILLON MIXTO	\$425.85	141.01.03	371.29	INSERVIBLE
675	305141803	179745-27516971	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/CREDENZA/MIXTO	CREDENZA MIXTA	\$689.35	141.01.03	601.03	INSERVIBLE
676	305141903	179441-27516981	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$109.99	141.01.03	94.79	INSERVIBLE

677	305141923	179455-27516983	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$109.99	141.01.03	98.99	INSERVIBLE
678	305142003	179610-27516991	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	99.33	INSERVIBLE
679	305142013	179063-27516992	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$349.00	141.01.03	288.80	INSERVIBLE
680	305148053	179561-27517596	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
681	305148063	179562-27517597	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
682	305148153	179571-27517606	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
683	305148243	179669-27517615	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
684	305148253	179670-27517616	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
685	305142173	179079-27517008	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$110.38	141.01.03	91.31	INSERVIBLE
686	305142273	179716-27517018	MUEBLES DE OFICINA/VITRINA/MIXTO	VITRINA MIXTA	\$148.07	141.01.03	122.49	INSERVIBLE
687	305142293	179718-27517020	MUEBLES DE OFICINA/VITRINA/MIXTO	VITRINA MIXTA	\$148.07	141.01.03	122.49	INSERVIBLE
688	305142593	179072-27517050	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$313.50	141.01.03	258.88	INSERVIBLE
689	305142603	179616-27517051	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	99.09	INSERVIBLE
690	305142623	179786-27517053	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	MEDULAR MIXTO	\$928.35	141.01.03	766.61	INSERVIBLE
691	305148523	179674-27517643	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
692	305148543	179676-27517645	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
693	305148563	179678-27517647	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
694	305148573	179679-27517648	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
695	305148583	179680-27517649	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
696	305148693	179408-27517660	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	MESA MIXTA	\$274.40	141.01.03	123.21	INSERVIBLE
697	305635252	5147090	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
698	305635312	5147096	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
699	305635402	5147105	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$70.27	911.17.00	-	INSERVIBLE
700	305635552	5146962	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
701	305635562	5146963	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
702	305635572	5146964	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
703	305635612	5146932	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
704	305648902	5147048	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$108.30	911.17.00	-	INSERVIBLE
705	305648912	5147049	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$108.30	911.17.00	-	INSERVIBLE
706	305142673	179106-27517058	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$349.00	141.01.03	287.60	INSERVIBLE
707	305142713	179621-27517062	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$120.00	141.01.03	98.62	INSERVIBLE
708	305142723	179085-27517063	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$312.00	141.01.03	256.26	INSERVIBLE
709	305149043	179683-27517695	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$695.52	141.01.03	312.30	INSERVIBLE
710	305149083	179687-27517699	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$333.76	141.01.03	149.86	INSERVIBLE
711	305149093	179688-27517700	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$333.76	141.01.03	149.86	INSERVIBLE
712	305149143	179693-27517705	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$333.76	141.01.03	149.86	INSERVIBLE
713	305149193	179698-27517710	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$333.76	141.01.03	149.86	INSERVIBLE
714	305149203	179699-27517711	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$333.76	141.01.03	149.86	INSERVIBLE
715	305635622	5146933	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
716	305635652	5146936	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
717	305635702	5146941	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/giratoria	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00	-	INSERVIBLE

718	3056357125146942	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00		INSERVIBLE
719	3056357625146947	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00		INSERVIBLE
720	3056358225146953	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$40.32	911.17.00		INSERVIBLE
721	3056422425147108	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$75.00	911.17.00		INSERVIBLE
722	3056422525147109	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$75.00	911.17.00		INSERVIBLE
723	3056422625147110	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$75.00	911.17.00		INSERVIBLE
724	3056423025147111	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$75.00	911.17.00		INSERVIBLE
725	3056423125147112	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$75.00	911.17.00		INSERVIBLE
726	305143263179468-27517117	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$100.00	141.01.03	78.16	INSERVIBLE
727	305143383179466-27517129	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$100.00	141.01.03	78.16	INSERVIBLE
728	305149233179238-27517714	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$523.04	141.01.03	234.85	INSERVIBLE
729	305149243179756-27517715	MUEBLES DE CAFETERIA; COMEDOR Y SALA/CREDENZA/MIXTO	CREDENZA MIXTA	\$880.32	141.01.03	395.28	INSERVIBLE
730	305149283179785-27517719	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$537.60	141.01.03	241.39	INSERVIBLE
731	305149383179326-27517729	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$216.16	141.01.03	97.06	INSERVIBLE
732	305149433179331-27517734	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$216.16	141.01.03	97.06	INSERVIBLE
733	3056278525146808	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$80.90	911.17.00		INSERVIBLE
734	3056278825146811	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$80.90	911.17.00		INSERVIBLE
735	3056424125147010	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$39.46	911.17.00		INSERVIBLE
736	305136503179136-27516441	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$180.00	141.01.03	162.00	INSERVIBLE
737	305136513179266-27516442	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$100.00	141.01.03	90.00	INSERVIBLE
738	305143863120024-27517177	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$190.19	141.01.03	143.92	INSERVIBLE
739	3051438903120030-27517180	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$190.19	141.01.03	143.92	INSERVIBLE
740	3051439903120027-27517190	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$190.19	141.01.03	143.92	INSERVIBLE
741	3056281025146816	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$55.00	911.17.00		INSERVIBLE
742	3056281125146817	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$55.00	911.17.00		INSERVIBLE
743	305136613179143-27516452	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$218.72	141.01.03	196.85	INSERVIBLE
744	305136673179149-27516458	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$218.72	141.01.03	196.85	INSERVIBLE
745	305136843179147-27516475	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$218.72	141.01.03	196.85	INSERVIBLE
746	305137003179464-27516491	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$140.00	141.01.03	126.00	INSERVIBLE
747	3051440503120048-27517196	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$145.60	141.01.03	131.04	INSERVIBLE
748	3051442203120020-27517213	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR MIXTO	\$190.19	141.01.03	143.92	INSERVIBLE
749	305150513179550-27517842	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
750	305150543179553-27517845	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
751	305150553179554-27517846	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
752	305150573179556-27517848	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
753	305150583179557-27517849	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
754	3051576720410042-27518558	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	CHUKUY	\$98.56	141.01.03	7.95	INSERVIBLE
755	3051577320410048-27518564	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	CHUKUY	\$98.56	141.01.03	7.95	INSERVIBLE
756	3056285325147073	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$84.00	911.17.00		INSERVIBLE
757	3056287825147075	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$84.00	911.17.00		INSERVIBLE
758	3056288125147078	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$84.00	911.17.00		INSERVIBLE

759	305643725147026	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$96.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
760	305137113179601-27516502	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
761	305137123179625-27516503	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
762	305137133179626-27516504	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
763	305137153179628-27516506	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
764	305137173179630-27516508	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
765	305137183179631-27516509	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
766	305137193179632-27516510	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$245.00	141.01.03	220.50	INSERVIBLE
767	305137203179633-27516511	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$355.00	141.01.03	319.50	INSERVIBLE
768	305137233179649-27516514	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON MIXTO	\$355.00	141.01.03	319.50	INSERVIBLE
769	305137263179781-27516517	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MIXTO	ESTACION MIXTA	\$1,850.00	141.01.03	1,665.00	INSERVIBLE
770	3051373524874704-27516526	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$360.00	141.01.03	324.00	INSERVIBLE
771	305150673179559-27517858	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA MIXTA	\$166.88	141.01.03	74.93	INSERVIBLE
772	305150833320509-27517874	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO KB9604	\$217.52	141.01.03	77.02	INSERVIBLE
773	305150853320511-27517876	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO KB9604	\$217.52	141.01.03	77.02	INSERVIBLE
774	305150863320512-27517877	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO KB9604	\$217.52	141.01.03	77.02	INSERVIBLE
775	305150893320515-27517880	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	MODULO ESPECIAL DE TRABAJO	\$332.39	141.01.03	117.69	INSERVIBLE
776	3056289425146217	BIENES SUJETOS A CONTROL/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$50.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
777	3056289525146218	BIENES SUJETOS A CONTROL/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$50.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
778	3056291225146840	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$85.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
779	3056291325146841	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$85.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
780	3050843624399025	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO	\$150.00	141.01.03	135.00	INSERVIBLE
781	3050843824398222	MUEBLES DE USO GENERAL/ARMARIO/MIXTO	ARMARIO	\$180.00	141.01.03	162.00	INSERVIBLE
782	3050289827335787	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	GAD-PROV-LOS RIOS	\$65.00	152.41.03	58.50	INSERVIBLE
783	3050782124400197	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MIXTO	ESTACION DE TRABAJO	\$300.00	141.01.03	270.00	INSERVIBLE
784	3050849224399034	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO	\$150.00	141.01.03	135.00	INSERVIBLE
785	3050928924399510	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA GIRATORIA	\$180.62	141.01.03	127.96	INSERVIBLE
786	3050797224398116	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/METAL	ARCHIVADOR	\$156.00	141.01.03	140.40	INSERVIBLE
787	3050797623621609	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR	\$84.67	141.01.03	76.20	INSERVIBLE
788	3050797923621606	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR	\$84.67	141.01.03	76.20	INSERVIBLE
789	3050798023621605	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR	\$84.67	141.01.03	76.20	INSERVIBLE
790	3050403927336928	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE TRABAJO/MIXTO	PROYECTOS-MATRIZ	\$109.00	152.41.03	98.10	INSERVIBLE
791	3050737724400113	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCRITORIO	\$120.00	141.01.03	108.00	INSERVIBLE
792	3050737924400628	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	SILLA ESTATICA	\$73.00	141.01.03	65.70	INSERVIBLE
793	3050738424400644	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA GIRATORIA	\$58.00	141.01.03	52.20	INSERVIBLE
794	3050946525179642	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	EJECUTIVA	\$212.80	141.01.03	165.59	INSERVIBLE
795	3050946625179643	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	EJECUTIVA	\$212.80	141.01.03	165.59	INSERVIBLE
796	3050946725179644	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	EJECUTIVA	\$212.80	141.01.03	165.59	INSERVIBLE
797	3050946925179646	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	EJECUTIVA	\$212.80	141.01.03	165.59	INSERVIBLE
798	3050947125179648	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	EJECUTIVA	\$369.60	141.01.03	287.62	INSERVIBLE
799	3050947225179649	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	EJECUTIVA	\$369.60	141.01.03	287.62	INSERVIBLE

800	3050947325179650	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	EJECUTIVA	\$369.60	141.01.03	287.62	INSERVIBLE
801	3050947425179651	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	EJECUTIVA	\$369.60	141.01.03	287.62	INSERVIBLE
802	3050947625179654	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	ESPERA	\$84.00	141.01.03	58.12	INSERVIBLE
803	3050948325179661	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR	\$280.00	141.01.03	193.72	INSERVIBLE
804	3050948425179662	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR	\$280.00	141.01.03	193.72	INSERVIBLE
805	3050949325179671	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MADERA	ESCRITORIO	\$140.00	141.01.03	96.87	INSERVIBLE
806	3050884924399044	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/UNIPERSONAL	SOFA UNIPERSONAL	\$575.36	141.01.03	508.03	INSERVIBLE
807	3050951125179689	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA	\$92.96	141.01.03	64.32	INSERVIBLE
808	3050955425179732	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLA	\$145.62	141.01.03	100.75	INSERVIBLE
809	3050955525179733	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLA	\$145.62	141.01.03	100.75	INSERVIBLE
810	30516581DFIN00035-27514093	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MIXTO	ESTACION	\$655.70	141.01.03	590.13	INSERVIBLE
811	3051603620409996-27518827	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	CHUKUY	\$98.56	141.01.03	7.95	INSERVIBLE
812	3051436601120769-27517157	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	ESTANTE MIXTO	\$100.00	141.01.03	90.00	INSERVIBLE
813	305149763179515-27517767	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$131.04	141.01.03	58.84	INSERVIBLE
814	305149783179517-27517769	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$131.04	141.01.03	58.84	INSERVIBLE
815	305150793320505-27517870	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	ARCHIVADOR AEREO CON PUERTA METALICA	\$142.98	141.01.03	99.42	INSERVIBLE
816	3050882624398967	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	SILLON GIRATORIO	\$362.60	141.01.03	320.15	INSERVIBLE
817	3050892224399359	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SILLA GIRATORIA	\$89.70	141.01.03	74.42	INSERVIBLE
818	305182703324115-27515782	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	EJECUTIVA ERGONOMICA CON BASE NEGRA	\$268.80	141.01.03	194.90	INSERVIBLE
819	305137813179101-27516572	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	ESCRITORIO MIXTO	\$656.25	141.01.03	590.62	INSERVIBLE
820	3056381525146438	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
821	3056381625146439	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
822	3056383425146445	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
823	3056443125146514	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.72	911.17.00	-	INSERVIBLE
824	3056301725146886	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/ESTATICA	SILLA MIXTA	\$50.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
825	3056452125146517	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.72	911.17.00	-	INSERVIBLE
826	3051521311772158-27518004	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
827	3051521411772159-27518005	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
828	3051521511772160-27518006	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
829	3051521611772161-27518007	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
830	3051521711772162-27518008	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
831	3051521811772163-27518009	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
832	3051521911772164-27518010	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
833	3051522011772165-27518011	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
834	3051522111772166-27518012	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
835	3051522211772167-27518013	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$134.40	141.01.03	26.01	INSERVIBLE
836	3051522311772094-27518014	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	72.19	INSERVIBLE
837	3051522411772095-27518015	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
838	3051522511772096-27518016	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
839	3051522611772097-27518017	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE

840	30515227	11772098-27518018	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
841	30515228	11772099-27518019	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
842	30515229	11772100-27518020	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
843	30515230	11772101-27518021	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
844	30515231	11772102-27518022	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
845	30515232	11772103-27518023	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.86	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
846	30515233	11772104-27518024	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
847	30515234	11772105-27518025	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
848	30515235	11772106-27518026	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
849	30515236	11772107-27518027	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
850	30515237	11772108-27518028	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
851	30515238	11772109-27518029	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
852	30515239	11772110-27518030	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
853	30515240	11772111-27518031	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
854	30515241	11772112-27518032	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
855	30515242	11772113-27518033	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
856	30515243	11772114-27518034	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
857	30515244	11772115-27518035	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	PERCHA METAL	\$135.87	141.01.03	25.83	INSERVIBLE
858	30564609	25146520	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$8.32	911.17.00	-	INSERVIBLE
859	30563981	25146454	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
860	30564062	25145844	BIENES SUJETOS A CONTROL/BASURERO/MALLA METALICA	TACHO DE BASURA	\$6.89	911.17.00	-	INSERVIBLE
861	30564071	25146461	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
862	30564073	25146463	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
863	30564075	25146465	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.29	911.17.00	-	INSERVIBLE
864	30564734	25146547	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.73	911.17.00	-	INSERVIBLE
865	30564760	25146585	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.73	911.17.00	-	INSERVIBLE
866	30564771	25146596	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$6.73	911.17.00	-	INSERVIBLE
867	30563494	25146430	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$7.39	911.17.00	-	INSERVIBLE
868	30563513	25146434	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$7.39	911.17.00	-	INSERVIBLE
869	30563519	25145947	BIENES SUJETOS A CONTROL/BASURERO/PLASTICO	TACHO DE BASURA	\$5.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
870	30564260	25145866	BIENES SUJETOS A CONTROL/BASURERO/MALLA METALICA	TACHO DE BASURA	\$6.25	911.17.00	-	INSERVIBLE
871	30564286	25146490	BIENES SUJETOS A CONTROL/PAPELERA/METAL	PAPELERA	\$7.84	911.17.00	-	INSERVIBLE
872	30565122	23934454	BIENES SUJETOS A CONTROL/CAMILLA	CAMILLA	\$99.99	911.17.00	-	INSERVIBLE
873	30513930	3179606	SILLA GIRATORIA	MUEBLE	\$147.35	141.01.03	132.61	INSERVIBLE
874	30514688	3179493	SILLA GIRATORIA	MUEBLE	\$211.00	141.01.03	112.74	INSERVIBLE
875	30564058	25146276	BIENES SUJETOS A CONTROL/GRABADORA	ICD PX820	\$128.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
876	30564060	25146278	BIENES SUJETOS A CONTROL/GRABADORA	ICD PX820	\$128.00	911.17.00	-	INSERVIBLE
877	34901502	30523306	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO	GOLD	\$315.18	141.01.04	283.66	INSERVIBLE
878	34901511	30523315	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO	S/N 4SMCAS242C5	\$100.60	141.01.04	90.54	INSERVIBLE

879	34901610	30523414	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO PARED 18000 BTU	EM182CS	\$1,495.20	141.01.04	1,098.66	INSERVIBLE
880	34901618	30523422	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	AIRE ACONDICIONADO	\$490.48	141.01.04	426.68	INSERVIBLE
881	34901020	30522824	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC	\$430.00	141.01.04	207.92	INSERVIBLE
882	30518836	27526774-24791451	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	ASI 12LP	\$440.54	161.01.04 (141.01.04)	396.49	INSERVIBLE
883	30519456	27527394-24791548	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO TECHO 24000 BTU	SJ242CD	\$890.00	161.01.04 (141.01.04)	721.78	INSERVIBLE
884	30519467	27527405-24791559	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO PARED 18000 BTU	CS PC18DKQ	\$516.91	161.01.04 (141.01.04)	416.53	INSERVIBLE
885	30519488	27527426-24791577	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	AW12PHBC XAP	\$377.67	161.01.04 (141.01.04)	295.67	INSERVIBLE
886	30519611	27527549-24791638	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO TECHO 36000 BTU	CSPC36JKV	\$2,066.00	161.01.04 (141.01.04)	1,239.43	INSERVIBLE
887	30519671	27527609-24791697	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO TECHO 36000 BTU	PSCSPC36JKV	\$1,702.40	161.01.04 (141.01.04)	844.58	INSERVIBLE
888	30519778	27527716-24791799	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	VM122CE	\$816.48	161.01.04 (141.01.04)	349.70	INSERVIBLE
889	30519809	27527747-24791815	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO TECHO 36000 BTU	CS PC36JKV COMPRESOR 7839407437	\$1,979.99	161.01.04 (141.01.04)	629.80	INSERVIBLE
890	30519811	27527749-24791818	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO PARED 18000 BTU	CSYS18PKV COMPRESOR 6903110241	\$1,149.99	161.01.04 (141.01.04)	365.79	INSERVIBLE
891	30564535	25146267	BIENES SUJETOS A CONTROL/EXTINTOR/EXTINTOR PQS	EXTINTOR PQS	\$56.25	911.17.00		INSERVIBLE
892	30564548	25146626	BIENES SUJETOS A CONTROL/PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL	9330	\$41.50	911.17.00		INSERVIBLE
893	30564552	25146282	BIENES SUJETOS A CONTROL/GRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL	DL 240F	\$16.65	911.17.00		INSERVIBLE
894	30564619	25146629	BIENES SUJETOS A CONTROL/PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL	PERFORADORA	\$90.00	911.17.00		INSERVIBLE
895	30564637	25146292	BIENES SUJETOS A CONTROL/GRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL	DL 240F	\$16.06	911.17.00		INSERVIBLE
896	30564639	25146294	BIENES SUJETOS A CONTROL/GRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL	DL 240F	\$16.06	911.17.00		INSERVIBLE
897	30563283	25147787	BIENES SUJETOS A CONTROL/PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL	SM822	\$60.00	911.17.00		INSERVIBLE
898	30564392	25146281	BIENES SUJETOS A CONTROL/GRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL	GRAPADORA	\$12.13	911.17.00		INSERVIBLE
899	30518593	27526531-24791353	EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	NFCP3600D1	\$492.38	161.01.04 (141.01.04)	443.14	INSERVIBLE
900	30518595	27526533-24791355	EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	NFCP360001	\$1,824.90	161.01.04 (141.01.04)	1,642.41	INSERVIBLE
901	30518597	27526535-24791357	EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	FB4BNF060	\$1,661.80	161.01.04 (141.01.04)	1,495.62	INSERVIBLE
902	30518616	27526554-24791361	EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	CENTRAL DE AIRE	\$2,501.70	161.01.04 (141.01.04)	2,251.53	INSERVIBLE
903	30519500	27527438-24791587	EQUIPO DE USO GENERAL/SISTEMA PURIFICACION DE AIRE	FVH060 1	\$1,400.00	161.01.04 (141.01.04)	1,054.26	INSERVIBLE

904	3024094825177602	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	CS YC12MKV	\$529.76	163.41.04 (151.41.04)	325.52	INSERVIBLE
905	3051978027527718	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	SPLIT	\$816.48	161.01.04 (141.01.04)	349.70	INSERVIBLE
TOTAL				\$578,507.09		\$197,928.13	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la ejecución del procedimiento de chatarrización, de los bienes detallados en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Director/a Administrativo/a, Director/a Financiero/a, y Guardalmacén del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, generar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, conjuntamente con el Gestor ambiental que corresponda, de conformidad con lo señalado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, considerando para el efecto, el valor constante en el registro contable correspondiente.

Artículo 4.- Disponer a al/la Director/a Administrativo/a, Director/a Financiero/a, Guardalmacén y Contador/a del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, realizar y suscribir los registros de baja, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, considerando para el efecto, el valor constante en el registro contable correspondiente.

Artículo 5.- Notificar con la presente Resolución a la Contraloría General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 literal c) del Reglamento de Chatarrización de Bienes Inservibles del Sector Público.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria José Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Copia Certificada N° CC-2023-063

Yo, Genesis Rosaly Landy Soria, por medio de la presente y en mi calidad de Fedatario Administrativo, de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, delegado mediante la Resolución N° COSEDE-COSEDE-2023-0036-R de fecha 01 de junio de 2023, certifico que los siguientes documentos:

#	N° de Documento	Soporte original	Fecha de elaboración	N° de fojas útiles	Ubicación del fondo documental
1/1	COSEDE-DIR-2023-030	Físico	04-julio-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	COSEDE-DIR-2023-031	Físico	04-julio-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	1 COSEDE-DIR-2023-033	Físico	04-julio-2023	6	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	COSEDE-DIR-2023-034	Físico	04-julio-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos
1/1	COSEDE-DIR-2023-035	Físico	04-julio-2023	4	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos

Son "FIEL COPIA DEL ORIGINAL" de los expedientes físicos y/o electrónicos originales, contenidos en los biblioratos y repositorios documentales administrados por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE, mismos que dan un total de 22 (veintidós) fojas útiles como se muestra en el cuadro.

La presente certificación es emitida según lo estipulado el Acuerdo N° SGPR-2019-0107 "Regla Técnica "Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos" de fecha 10 de abril de 2019 y en el "Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados" de fecha 23 de noviembre de 2020, ambos emitidos por la Dirección de Archivo de la Administración Pública.



Firmado electrónicamente por:
GENESIS ROSALY
LANDY SORIA

Ab. Génesis Landy Soria
Fedatario Administrativo

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-030**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de “2. *Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas. Los informes relacionados con los préstamos del Fondo de Liquidez tendrán el carácter de reservados*”;

Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto*”;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*Se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

Que el artículo 342 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Las cuentas del sector financiero privado del Fondo de Liquidez estarán sujetas a la verificación anual de una auditoría externa previamente calificada por la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de las potestades de dicha institución para controlarlas. Las cuentas del sector financiero popular y solidario del Fondo de Liquidez estarán sujetas a la verificación anual de una auditoría externa previamente calificada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sin perjuicio de las potestades de dicha institución para controlarlas”*;

Que el artículo 9 de la **“SECCIÓN VIII: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”** del **“CAPÍTULO XXIX: FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”** del **“TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”**, **“LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO”** de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que *“El Banco Central del Ecuador, calculará el retorno del portafolio utilizando la metodología “Time Weighted Total Rate of Return” por lo menos una vez al mes, y deberá además efectuar el control diario de la gestión y cumplimiento de estas políticas; así como de las calificaciones de riesgo y contraparte y riesgo país”*;

Que el 28 de abril de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, cuyos constituyentes son las entidades que forman parte del sector financiero privado, en los términos establecidos en el COMF y la regulación de la JPRF, que suscriben o se adhieren al contrato de fideicomiso, y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE);

Que el 30 de septiembre de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyos constituyentes son las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, las Cooperativas de Ahorro y Crédito pertenecientes al segmento uno y las cajas centrales en los términos establecidos en el COMF y la regulación de la JPRF, que suscriben o se adhieren al contrato de fideicomiso, y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE);

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el subnumeral 5 del literal *“a) El Administrador Fiduciario deberá.”* del numeral **“8.3. Seguimiento de las inversiones”** del numeral **“8. Inversión de los Recursos del FIDEICOMISO”** del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, señala **“5. Calcular el retorno del portafolio utilizando la metodología Time Weighted Total Rate of Return, por lo menos una vez al mes,”**

Que el subnumeral 5 del literal *“a) El Administrador Fiduciario deberá.”* del numeral **“8.3. Seguimiento de las inversiones”** del numeral **“8. Inversión de los Recursos del FIDEICOMISO”** del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, señala **“5. Calcular el retorno del portafolio utilizando la metodología Time Weighted Total Rate of Return, por lo menos una vez al mes,”**

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0142-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Técnico N°. CGCF-2023-022 Propuesta de Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, donde concluye y recomienda *“Conforme a lo expuesto en el presente informe, consideramos adecuada la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, propuesta por el BCE ; por lo que, se recomienda presentar para la respectiva aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en los términos expuestos en este informe”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0103-M de 19 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-054-2023 de 19 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-022 de 16 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0090-MEMORANDO, de 19 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 20 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos de los Fondos de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-022 de 16 de junio de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-022 de 16 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Créese y codifíquese el artículo 1 de la presente resolución en la Sección IV ***METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTO PARA LOS FIDEICOMISOS DE LOS FONDOS DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*** a continuación de la Sección III ***METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTO PARA LOS PORTAFOLIOS DE LOS FIDEICOMISOS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*** del Capítulo IV ***DE LAS APLICABLES A LAS INVERSIONES***, Título Tercero ***DE LAS METODOLOGÍAS*** de la

Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO 11

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO 1.

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-031**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. *Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen*; 3. *Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen*; 4. *Pagar el seguro de depósitos*; 5. *Pagar el seguro de seguros privados*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados*”;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el artículo 332 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero privado estará sujeto al control de la Superintendencia de Bancos. El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La Contraloría General del Estado ejercerá el control del uso de los recursos públicos de los patrimonios de los respectivos fideicomisos”*;

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa”*;

Que el artículo 351 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“El Fondo de Seguros Privados estará sujeto a la verificación anual de una auditoría externa calificada por el órgano de control, El órgano de control podrá en cualquier momento verificar los informes de auditoría que le sean presentados”*;

Que el 23 de diciembre de 2015, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, cuyo constituyente/beneficiario es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE), reformado el 22 de abril de 2019 y el 12 de marzo de 2021;

Que el 14 de julio de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, cuyo constituyente/beneficiario es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE), reformado el 5 de marzo de 2018, el 22 de abril de 2019 y el 11 de marzo de 2021;

Que el 14 de julio de 2016, mediante escritura pública se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, cuyo constituyente/beneficiario es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y el Administrador Fiduciario es el Banco Central del Ecuador (BCE), reformado el 5 de marzo de 2018, el 22 de abril de 2019 y el 10 de marzo de 2021;

Que el subnumeral “iii.” del literal “a. El Administrador Fiduciario deberá.” del numeral “9.2. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado señala *“iii. Calcular mensualmente el rendimiento promedio ponderado del portafolio,”*

Que el subnumeral “iii.” del literal “a. El Administrador Fiduciario deberá.” del numeral “9.2. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario indica *“iii. Calcular mensualmente el rendimiento promedio ponderado del portafolio,”*

Que el subnumeral 3 del literal “a. El Administrador Fiduciario deberá.” del numeral “8.2. Seguimiento de las inversiones del FIDEICOMISO” del numeral “8. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados manifiesta que *“3. Calcular mensualmente el rendimiento promedio ponderado del portafolio,”*

Que mediante INFORME BCE-DNRO-2023-063 de 05 de junio de 2023, suscrito por el Director nacional de Riesgos de Operaciones del Banco Central del Ecuador, recomienda *“Conforme lo descrito en el presente informe, se recomienda poner en conocimiento de la COSEDE para la aprobación de Metodología de Cálculo del Rendimiento del Portafolio del Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, a fin de contar con un documento que sustente el cálculo del rendimiento”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0141-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe Técnico N°. CGCF-2023-021 Propuesta de Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, donde concluye y recomienda *“Conforme a lo expuesto en el presente informe, para las inversiones que componen los portafolios de cada fideicomiso, consideramos adecuada la Metodología de Cálculo del Rendimiento del Portafolio de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, propuesta por el BCE ; por lo que, se recomienda presentar para la respectiva aprobación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados , en los términos expuestos en este informe.”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0102-M de 19 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-053-2023 de 19 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe No. CGCF-2023-021 de 16 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0091-MEMORANDO, de 19 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 29 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023.

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe No. CGCF-2023-021 de 16 de junio de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

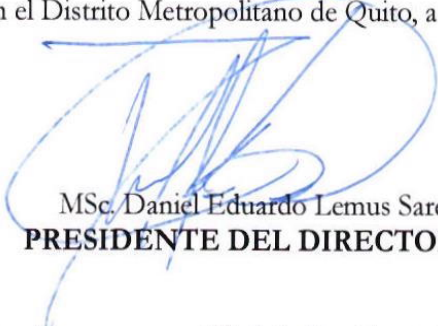
Artículo 1.- Aprobar la Metodología de Cálculo de Rendimiento para los Portafolios de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, de las Entidades del Sector

Financiero Popular y Solidario y del Fondo de Seguros Privados, contenida en el Informe No. CGCF-2023-021 de 16 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Créese y codifíquese el artículo 1 de la presente resolución en la Sección III “METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RENDIMIENTO PARA LOS PORTAFOLIOS DE LOS FIDEICOMISOS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO, DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS” a continuación de la Sección II “METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE CASAS DE VALORES” del Capítulo IV “DE LAS APLICABLES A LAS INVERSIONES”, Título Tercero “DE LAS METODOLOGÍAS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

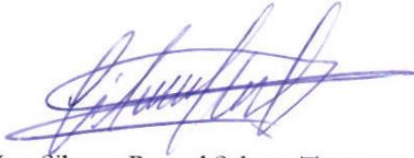
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-033**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 3 y 5 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero indican como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de “3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen; y 5. Pagar el seguro de seguros privados”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “*Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa*”;

Que el artículo 348 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“Para la instrumentación de la garantía de seguros la Corporación constituirá un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado exclusivamente por el órgano de control, con el exclusivo propósito de cumplir los fines previstos en esta Ley. El patrimonio del fondo será inembargable y no podrá ser afectado por las obligaciones de los aportantes. La constitución y operación del fondo estará exenta de toda clase de impuestos. Los acreedores del fondo por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes, cuya responsabilidad se limita a sus aportaciones”*;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados, se encuentra codificado en la Sección I, Capítulo I *“DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Sexto *“DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Mediante memorando Nro. COSEDE-CMSF-2023-0056-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera, remitió el Informe COSEDE-CMSF-ITV-2023-020, respecto a la propuesta de cambios normativos del Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados, donde concluye y recomienda: *“Se sugiere acoger los cambios solicitados, en vista de que son necesarias las actualizaciones para que el Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados se encuentre acorde a la realidad actual así como poner en conocimiento del Directorio de la COSEDE para la discusión y aprobación correspondiente”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0101-M de 16 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-049-2023 de 16 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros privados es competente para aprobar INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2023-020, respecto a la propuesta de cambios normativos del Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados de 16 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0092-MEMORANDO, de 19 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 29 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2023-020, respecto a la propuesta de cambios normativos del Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados de 16 de junio de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a continuación del numeral 10 del artículo 3 de la Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, los siguientes numerales:

“11. Beneficiario Gratuito: El beneficiario gratuito es aquella persona natural o jurídica designado libre y expresamente por el asegurado y será quien reciba el pago del Seguro de Seguros Privados en caso de un siniestro. Este pago no podrá exceder el monto máximo de cobertura establecido en la normativa vigente.

12. Beneficiario Oneroso: El beneficiario oneroso es aquella persona natural o jurídica que se designa en virtud de la existencia de una obligación crediticia representada en un contrato de seguro. Esta figura únicamente aplicará para el caso de seguros de vida colectiva.

Es importante mencionar que el beneficiario oneroso siempre será una persona natural o jurídica con RUC.

El beneficiario oneroso, en caso de siniestro podrá cobrar el Seguro de Seguros Privados en el monto máximo de cobertura establecido en la normativa vigente por cada asegurado.

13. Código único de siniestro: Corresponde al número que identifica de manera única al reclamo de un siniestro pendiente de pago por asegurado a la fecha de la liquidación forzosa, este campo podrá ser alfanumérico y el único carácter admitido es el guion medio (-).”

Artículo 2.- Sustituir el artículo 28 del Parágrafo I “DE LA BASE DE DATOS DE ASEGURADOS O BENEFICIARIOS”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

“Art. 28.- Definición.- La Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios o La Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios Modificada es el listado de los asegurados o beneficiarios de los siniestros pendientes de pago de una empresa de seguros del sistema de seguros privados, declarada en liquidación forzosa, que se encuentran cubiertos por el Fondo de Seguros Privados. La Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios o La Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios Modificada será elaborada por el liquidador, bajo su exclusiva responsabilidad de acuerdo a las normas establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, y contendrá la información que la Administración de la COSEDE defina a través de un instructivo.”

Artículo 3.- Sustituir el artículo 29 del Parágrafo I “DE LA BASE DE DATOS DE ASEGURADOS O BENEFICIARIOS”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

“Art. 29.- Recepción.- Una vez que el liquidador solicite la recepción de la Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios o Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios Modificadas a la COSEDE, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera procederá a la creación de la credencial al liquidador para el acceso al sistema; éste mediante el acceso concedido podrá cargar en el sistema la Base de Datos de Asegurados o Beneficiarios de acuerdo con el formato establecido por la COSEDE.”

Artículo 4.- Sustituir el artículo 31 del Parágrafo II “DE LOS INFORMES PARA EL PAGO”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

“Art. 31.- Informe Técnico de Pago.- “La Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera, con la finalidad de establecer la viabilidad del pago y sus condiciones, emitirá el Informe Técnico de Pago, para conocimiento de la Gerencia General de la COSEDE, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- 1. Comprobante de recepción de Base de Datos de Asegurados y Beneficiarios, emitido por el sistema.*
- 2. Costo contingente del pago del Seguro de Seguros Privados, recomendación del o los posibles agentes de pago a ser utilizados en el proceso de pago, mecanismo de transferencia de fondos a ser entregados, recomendación del cronograma de inicio de pagos. A esto deberá acompañar como respaldo el Informe Técnico de Riesgo emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios.*

El Informe Técnico de Riesgo contendrá al menos: el análisis de la Base de Datos de Depositantes o la Base de Datos de Depositantes Modificada de la entidad en liquidación, la determinación del número de depositantes cubiertos por el Seguro, el costo contingente generado y la recomendación de los agentes pagadores como mecanismo de pago.

Deberá adjuntarse el informe de agentes pagadores en el caso de así considerarlo como sugerencia de mecanismo de pago, el mencionado Informe contendrá adicionalmente lo siguiente: análisis de ubicación geográfica de la entidad, verificación respecto de la vigencia de su convenio de agencia de pago con la COSEDE, análisis de su liquidez y solvencia, verificación de pago de sus contribuciones a la COSEDE y verificación de disponibilidad tecnológica y recepción de capacitación por parte de la COSEDE.

- 3. Disponibilidad de liquidez, adjuntando como respaldo el Informe Técnico de Liquidez emitido por la Coordinación Técnica de Control y Gestión de los Fideicomisos.*

El Informe Técnico de Liquidez contendrá al menos: certificación de la disponibilidad inmediata en efectivo en la cuenta corriente del fideicomiso del Fondo de Seguros Privados correspondiente al monto total a cubrir determinado en el Informe Técnico de Riesgo; y. análisis del saldo de la cuenta corriente cuando ésta no tenga los recursos necesarios para solventar el pago del Seguro de Seguros Privados, en cuyo caso se deberán analizar las siguientes opciones: pre cancelación de inversiones u otras fuentes alternativas de financiamiento.

- 4. Conclusiones y recomendaciones.”*

Artículo 5.- Elimínese el numeral 7 del artículo 38 del Parágrafo IV “DEL AGENTE PAGADOR”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

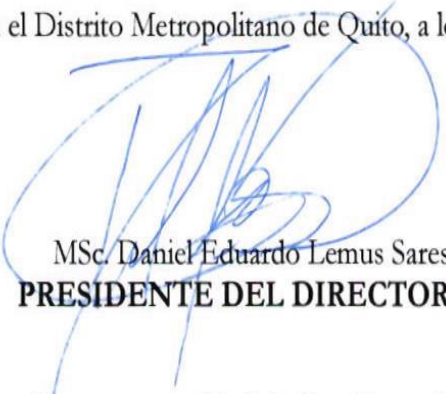
Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 47 del Parágrafo V “DEL SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE PAGOS”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

“Art. 47.- Comprobante de Pago.- Previo a la recepción del pago del Seguro de Depósitos, la institución financiera que ha sido calificada como agente pagador solicitará al beneficiario la suscripción del correspondiente comprobante de pago.”

El comprobante de pago contendrá, al menos, nombres y apellidos completos o razón social del beneficiario, su número de documento de identidad, el registro de los documentos habilitantes.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-034**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. *Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen*; y 4. *Pagar el seguro de depósitos*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados*”;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el 14 de julio de 2016, ante la Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el 10 de marzo de 2021 ante la notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito, se realizó la segunda reforma al contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, en donde en su cláusula tercera se agrega como gasto a cargo del fideicomiso los costos y gastos que se generen para el diseño, la implementación, evaluación, monitoreo y seguimiento del PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN AL PÚBLICO, aprobado por el Directorio de la COSEDE y hasta un monto de cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de los resultados del ejercicio inmediato anterior.

Que mediante Resolución No. COSEDE-COSEDE-2022-0082-R de fecha 30 de septiembre de 2022, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), aprobó el nuevo Manual Operativo de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Que el subnumeral iii. del literal a) *“El Directorio de la COSEDE deberá”*, del numeral *“6.1. Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación Pública (PAC)”*, numeral *“6. Contrataciones”*, del Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, señala como una función del Directorio de COSEDE, la de *“Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contratación Pública”*;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-003 de 13 de enero de 2023, el Directorio Institucional, aprobó la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado (FSDPR), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; y Proforma presupuestaria 2024 -2025 y Plan Operativo Plurianual año 2023 – 2025;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-010 de 08 de marzo de 2023, el Directorio Institucional, aprobó la reforma al Presupuesto, Plan Anual de Contratación (PAC) y Plan Operativo Anual, POA del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado (FSDPR), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0153-M de 27 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2023-023 Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2025, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado, donde concluye y recomienda *“Con lo expuesto se recomienda que el Directorio de la COSEDE apruebe Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2025, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0113-M de 27 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el

INFORME CTPSF-UPN-057-2023 de 27 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2025, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado, contenida en el Informe No. CGCF-2023-023 de 26 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0098-MEMORANDO, de 27 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 29 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2025, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado, contenida en el Informe No. CGCF-2023-023 de 26 de junio de 2023; y,

En ejercicio de sus funciones,

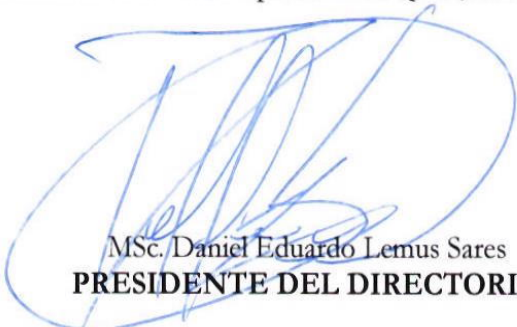
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2025, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2025 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado, contenida en el Informe No. CGCF-2023-023 de 26 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 7 de la Sección VIII “PRESUPUESTO, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Cuarto “DEL SEGURO DE DEPÓSITOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

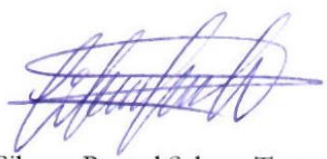
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.



Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-035**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. *Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen*; y 4. *Pagar el seguro de depósitos*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.*”

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el 14 de julio de 2016, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0083-R de fecha 30 de septiembre de 2022, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Manual Operativo de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en cuyo numeral “6. Contrataciones”, señala “a. El Directorio de la COSEDE deberá: iii. *Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contratación Pública*”;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-002 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la Proforma Presupuestaria, Plan Operativo Anua (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPyS), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; y Proforma presupuestaria 2023 y Plan Operativo Plurianual año 2023 y 2024;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-009 de 08 de marzo de 2023, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDPyS), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0154-M de 27 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2023-024, referente a la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2024, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2024 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, donde concluye y recomienda “*Con lo expuesto se recomienda que el Directorio de la COSEDE apruebe la reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2024, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2024 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario*”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0114-M de 27 de junio de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-058-2023 de 27 de junio de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2024, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2024 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe No. CGCF-2023-024 de 26 de junio de 2023;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0099-MEMORANDO, de 27 de junio de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 29 de junio de 2023 se convoca a Sesión Extraordinaria No. 007-2023 por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 04 de julio de 2023;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de junio de 2023 y efectuada el 04 de julio de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2024, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2024 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario; y,

En ejercicio de sus funciones,

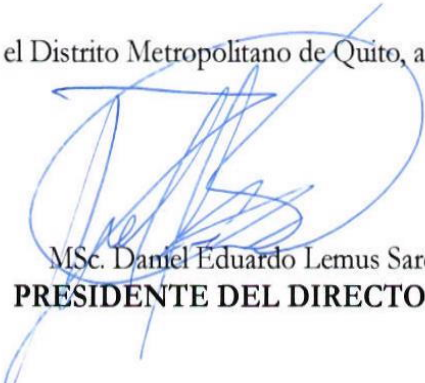
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) Plurianual 2023-2024, al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 y Presupuesto Plurianual 2023-2024 del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, contenida en el Informe CGCF-2023-024 de 26 junio de 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 8 de la Sección VIII “PRESUPUESTO, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Cuarto “DEL SEGURO DE DEPÓSITOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de julio de 2023.



MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 04 de julio de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



RESOLUCIÓN Nro. 008-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023

Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves

DIRECTOR GENERAL**REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Se reconoce y garantizará a las personas: 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República estatuye: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República, establece: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna determina: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** además la norma constitucional, en su artículo 233, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones y las omisiones”;*
- Que,** el Código Administrativo, en su artículo 9 señala: *“Principio de coordinación.- Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades a las personas”;*
- Que,** el artículo 47 del citado cuerpo normativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 52 determina: *“Duplicación de competencias. Se prohíbe crear nuevos órganos o entidades administrativas que supongan duplicación de otros ya existentes, salvo que en el mismo acto se suprima o restrinja la competencia de estos”;*
- Que,** dentro del Capítulo Tercero *“Ejercicio de las Competencias”*, del Código Orgánico Administrativo, la sección segunda, *“Formas de transferencia de las competencias”*, establece las normas para el mecanismo de delegación de competencias, así como sus efectos y condiciones particulares;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; y, 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*

- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala que la delegación deberá contener: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)”*;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;
- Que,** el artículo 78 ibídem señala: *“Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario (...)”*;
- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Desconcentración.- La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio”*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso”*;
- Que,** el artículo 117 del cuerpo normativo ibídem dispone: *“Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos*

por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados”;

- Que,** el Código Civil en su artículo 1453, determina: *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia”;*
- Que,** el Código Civil en su artículo 1454, señala: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”;*
- Que,** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, actualmente compiladas mediante la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016), y, demás Resoluciones vigentes emitidas por el ente rector de la Contratación Pública, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las*

facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

- Que,** de conformidad con el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;
- Que,** el artículo 44 *Ibídem* establece: *"Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.";*
- Que,** el artículo 52.1 de la ley *ibídem* establece: *"Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*
- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
 - 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
 - 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura*

existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad”;

Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. (...)”;*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...)”;*

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, señala: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. (...)”;*

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”;*

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 124, dispone: *“Viático por gastos de residencia.- Las servidoras y servidores que tuvieren su domicilio habitual, fuera de la ciudad en la cual presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia a otra*

ciudad de otra provincia, salvo los casos que fundamentadamente apruebe el Ministerio del Trabajo, para cubrir los gastos de vivienda, tendrán derecho a un viático que no podrá superar los tres salarios básicos unificados por mes para los trabajadores en general del sector privado, de conformidad con la norma técnica que para el efecto expida este Ministerio";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 129, señala: *"Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. (...)"*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 39, señala: *"A base de los resultados de la auditoría gubernamental, contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal. Previamente a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas que se desprendan de los informes elaborados por las auditorías internas, la Contraloría General del Estado examinará el cumplimiento de los preceptos legales y de las normas de auditoría y procederá a determinarlas con la debida motivación, sustentándose en los fundamentos de hecho y de derecho pertinentes. De existir indicios de responsabilidad penal, se procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de esta Ley. En todos los casos, la evidencia que sustente la determinación de responsabilidades, a más de suficiente, competente y pertinente, reunirá los requisitos formales para fundamentar la defensa en juicio. La Contraloría General del Estado efectuará el seguimiento de la emisión y cobro de los títulos de crédito originados en resoluciones ejecutoriadas";*

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)"*;

Que, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación *"Será la encargada de la administración y provisión de servicios relacionados con la gestión de la identidad y de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas";*

- Que,** el artículo 8 de la norma ibídem señala que el Director General es la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras: *“2. Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 21, establece: *“Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario “Acción de Personal”, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales”;*
- Que,** el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.*
- De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.*
- El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales”;*
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 273, señala: *“Del viático por gastos de residencia.- Es el estipendio monetario o valor mensual al que tienen derecho las y los servidores de las instituciones establecidas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP, por concepto del traslado de su residencia a otra ciudad de otra provincia en la cual debe prestar sus servicios, con el propósito de cubrir los gastos de vivienda. En caso de que la institución contare con alojamiento propio en el lugar al cual se trasladare la*

residencia y la servidora o el servidor hiciere uso del mismo, no se pagará este viático. El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la norma técnica respectiva para establecer los casos de excepción, en las que se incluyen el traslado en la misma provincia, en las que tendrían derecho a este viático";

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";*
- Que,** el artículo 29 ibídem señala: *"Registro de la unidad de contratación individual.- La entidad contratante que cuente con organismos desconcentrados administrativa y financieramente, tales como: sucursales, regionales, agencias, unidades de negocios territorialmente delimitadas, entre otras, podrá inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, siendo condición indispensable que éstos tengan un RUC independiente. En este caso, el responsable de la entidad desconcentrada será considerado como máxima autoridad, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento General. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será del servidor a quien se le ha asignado los mismos";*
- Que,** el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos";*
- Que,** el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y*

término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador s/n, publicado en el Registro Oficial Nro. 1252 de 29 de octubre de 1900, se estableció desde el 1 de enero de 1901, la creación del Registro Civil en la República del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015, en su artículo 21 se determina: “Adscribase la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general”;

Que, el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 de fecha 30 de agosto de 2018, reformado, establece: “De la aceptación de la solicitud de retiro.- La autoridad nominadora o su delegado aceptará la petición presentada por el servidor con nombramiento permanente para acogerse al beneficio de la compensación por jubilación; que deberá estar considerada dentro de la planificación anual del talento humano para el ejercicio fiscal que corresponda siempre que se cumpla los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP -, Ley Orgánica de Discapacidades, Ley de Seguridad Social y demás normativa legal relacionada que expida el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. La aceptación de la solicitud implicará la terminación de la relación laboral, cumplidos los requisitos, la Unidad de Administración de Talento Humano - UATH institucional procederá a desvincular al servidor con nombramiento permanente a fin de

que pueda acogerse a la jubilación que le otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, dentro de los 15 días posteriores contados desde la fecha de aceptación de la solicitud”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0002, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designó al Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves, como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 01 de abril de 2023;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 326 de fecha 4 de septiembre de 2014, se publicó la Norma Técnica Pago de Viáticos a servidores y obreros del sector público, que tiene por objeto regular el procedimiento que permita a las instituciones del Estado realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y las y los obreros públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno;

Que, en el Registro Oficial Nro. 124 de fecha 21 de noviembre de 2017, se publicó la Norma de Pago de Viáticos, Gastos Residencia y Transporte sector público, que tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones de las Funciones del Estado, viabilizar el cálculo y pago del viático por gastos de residencia y transporte para las y los servidores públicos;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, señala: *“200-05 Delegación de autoridad. La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...)”;*

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, señala: *“401-01 Separación de funciones y rotación de labores. La máxima autoridad y los directivos de cada entidad asignarán funciones y responsabilidades al personal a su cargo, estableciendo una segregación de éstas, de manera que exista independencia, revisiones, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo. La separación de funciones*

se definirá en el reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, en el manual de procesos y procedimientos, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y en los sistemas informáticos que administra la entidad. Para reducir el riesgo de error, el desperdicio, las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará el control de todas las operaciones clave a una sola persona o equipo; y, tampoco se mantendrá por periodos excesivos de tiempo a un servidor o empleado como responsable de dichas operaciones. La máxima autoridad y los niveles directivos dispondrán la rotación de labores, siempre que existan los perfiles suficientes para realizar los movimientos de personal necesarios, caso contrario, deberán implementar actividades de control que permitan compensar la imposibilidad de realizar rotaciones”;

Que, mediante resolución No. 014-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2019 publicada en Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822, de 19 de marzo de 2019 se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que consta el nuevo modelo de gestión y el rediseño de la estructura institucional;

Que, en el numeral 1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - DIGERCIC -, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019, consta entre otras atribuciones del Director General de la DIGERCIC, dentro del proceso gobernante, las siguientes: *"(...) a. Ejercer todas las atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y demás normativa vigente. (...); c. Ejercer la rectoría sobre el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación. (...); e. Establecer la política institucional en el ámbito de sus competencias. (...); f. Dirigir la gestión de las áreas operativas y administrativas. (...); h. Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional”;*

Que, dentro del Proceso Gobernante Zonal del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, consta como atribución y responsabilidad del Coordinador Zonal: a) *"Representar al Director General en su Jurisdicción, de acuerdo a las competencias que se les delegue”;*

Que, mediante Resolución Nro. 082-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021 de 23 de septiembre de 2021, publicada en el Registro Oficial Nro. 553 de 06 de octubre de 2021, se emitió el “REGLAMENTO PARA EL ACCESO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS HECHOS Y ACTOS DEL ESTADO CIVIL E IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (NATURALES Y JURÍDICAS) A TRAVÉS DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DE INTEROPERABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC”;

Que, mediante Resolución Nro. 125-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 04 de octubre de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, suscribió la expedición de

Delegación de Ordenadores de Gasto para los procedimientos de Contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, régimen especial; e, ínfimas cuantías para la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - DIGERCIC;

Que, mediante Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 05 de enero de 2023, se expidió las delegaciones a autoridades de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Nro. 16330 de 03 de septiembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 07 de diciembre de 2010, se pronunció de la siguiente manera: *“En aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: 1) existió la necesidad institucional previa, (...); 2) los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición; 3) que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio (...);”*;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Nro. 05605 de 26 de diciembre de 2011, se pronunció de la siguiente manera: *“Para que proceda el convenio de pago, en dicho instrumento se deberá determinar: 1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad; 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes; 3) Que hay constancia documentada de las obras, bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables de ese Ministerio; 4) Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones al Ministerio (...);”*;

Que, mediante Memorando Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2023-0190-M de 19 de junio de 2023, el Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señala: *“(...) En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y demás normativa antes mencionada; y con la finalidad de mejorar la aplicación de la normativa emitida desde la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y evitar generar dispersión normativa, se considera necesario unificar las delegaciones realizadas a los titulares de las diferentes unidades o direcciones de la institución; bajo este contexto y de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Procedimiento de Normativa Institucional Interna y Externa PRO-GLE-PIN-002, AUTORIZO la elaboración de una resolución que abarque las atribuciones conferidas a los titulares de la diferentes unidades de la DIGERCIC, contenidas en la Resolución Nro. 125-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 04 de octubre de 2022 y Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 05 de enero de 2023.”*;

Que, el 19 de junio de 2023, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental – Quipux, en el memorando Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2023-0190-M la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, dispone a la Dirección de Patrocinio y Normativa, *“Proceder con la elaboración de la resolución conforme la normativa vigente, para revisión.”*; y,

Que, con la finalidad de mejorar la aplicación de la normativa emitida desde la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y evitar generar dispersión normativa se considera necesario unificar las delegaciones realizadas a los tutelares de las diferentes unidades o direcciones de la institución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS DELEGACIONES A LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC

Artículo 1.- Autorizadores de gasto para los procedimientos de contratación pública para la adquisición de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios incluidos los de consultoría.-

Delegar a los titulares de la Subdirección General, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General de Servicios, Coordinación General de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, Dirección Administrativa, Dirección de Patrocinio y Normativa, Dirección de Servicios, Procesos y Calidad, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Investigación Civil y Monitoreo, Dirección de Gestión de Tecnología de la Información TI, Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación; y, Coordinaciones Zonales o quienes hagan sus veces, como autorizadores de gasto para los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Artículo 2.- Montos delegados a los autorizadores del gasto.- Se delega como autorizadores de gasto para que asuma bajo su exclusiva responsabilidad competencias, previo análisis y control, de los procedimientos de contratación pública, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL JERÁRQUICO	MONTOS
Director General	Procedimientos de contratación pública de las dependencias que se encuentran a su cargo, cuya cuantía sea superior a \$1.576.000,00.
Subdirector General	Procedimientos de contratación pública de las dependencias que se encuentran a su cargo, cuya cuantía sea superior a \$1.576.000,00.
Coordinador General Administrativo	Procedimientos de contratación pública, de las dependencias que se encuentran a su cargo,

NIVEL JERÁRQUICO	MONTOS
Financiero Coordinador General de Asesoría Jurídica Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC Coordinador General de Servicios	incluyendo catálogo electrónico, cuya cuantía sea superior a \$160.000,00 hasta \$1.576.000,00. Actuarán en el ámbito de las áreas administrativas de su competencia.
Director de Patrocinio y Normativa Dirección de Servicios, Procesos y Calidad Director de Tecnologías de la Información TI Director de Servicios de Identificación y Cedulación Dirección de Comunicación Social Dirección de Investigación Civil y Monitoreo	Procedimientos de contratación pública de las dependencias que se encuentran a su cargo, incluyendo catálogo electrónico, cuyo monto sea mayor al de una ínfima cuantía hasta \$160.000,00. Actuarán en el ámbito de las áreas administrativas de su competencia.
Director Administrativo	Procedimientos de contratación pública de las dependencias que se encuentran a su cargo, incluyendo catálogo electrónico, cuyo monto sea menor o igual a \$160.000,00, y todas las ínfimas cuantías correspondientes a planta central.
Coordinadores Zonales	Procedimientos de contratación pública dentro de su circunscripción territorial, cuya cuantía sea menor o igual \$6300.57 (ínfimas cuantías), y procesos de catálogo electrónico cuya cuantía sea menor o igual a \$63.005,73.

Los montos de los procesos de contratación establecidos en el cuadro que antecede, han sido generados en función del cálculo de los coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado; sin embargo, los mismos fueron definidos con la finalidad de que no se afecten con las variaciones que se generen al Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 3.- Atribuciones de los autorizadores de gasto.- Los titulares de la Subdirección General, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General de Servicios, Coordinación General de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, Dirección Administrativa, Dirección de Patrocinio y Normativa, Dirección de Servicios, Procesos y Calidad, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Investigación Civil y Monitoreo, Dirección de Gestión de Tecnología de la Información TI, Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación; y, Coordinaciones Zonales o quienes hagan sus veces, dentro del ámbito de sus competencias, ejercerán las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio, aprobar los pliegos y el desarrollo de los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su

normativa de desarrollo, que se detallan a continuación, de manera no limitante, en la fase preparatoria, precontractual y contractual en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; en el ámbito de sus competencias, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, una vez que se cuente con las certificaciones de constancia en el plan operativo anual – POA, plan anual de contratación - PAC, catálogo electrónico, disponibilidad presupuestaria, así como estudios, diseños, planos, cálculos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas con justificación de necesidad, estudio de mercado, y, demás, documentos habilitantes requerido en la normativa legal vigente nacional e interna, según el objeto de contratación.

- b) Autorizar expresamente el gasto de todo procedimiento de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, invitar o convocar a proveedores como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo cual suscribirá todas las resoluciones o documentos necesarios para este fin.
- c) Ejecutar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde su inicio hasta su adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto; y/o, disponer su archivo o reapertura, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- d) Designar al responsable y/o los integrantes de las comisiones técnicas de los procedimientos precontractuales conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- e) Resolver la cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto; y/o, disponer su archivo o reapertura, según corresponda, de los procedimientos en los que actúe al amparo de la presente delegación, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por el responsable o la Comisión Técnica, según corresponda.
- f) Declarar adjudicatario fallido, previo al análisis de los documentos habilitantes determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y comunicar de tal declaratoria al SERCOP y demás entidades que corresponda de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- g) Suscribir las órdenes de compra, de trabajo, de catálogo electrónico, así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifican, reforman, complementan, prorrogan, amplíen, corrijan, o dejen sin efecto dichas órdenes, respecto de las contrataciones que le corresponde actuar como autorizador del gasto.
- h) Designar y reemplazar a los administradores de contrato u órdenes de compra derivados de los procedimientos de contratación pública contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando corresponda, y disponer la comunicación de su decisión al contratista.
- i) Designar fiscalizadores, en los casos que corresponda de acuerdo al objeto de contratación, para los procedimientos contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- j) Designar la Comisión de Recepción conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, en los procedimientos de contratación pública en los que autorizaron el gasto, para que conjuntamente con el Contratista, suscriban las actas de entrega-recepción, provisional, parcial, total y definitiva del contrato, conforme corresponda.
- k) Conocer, autorizar y suscribir, conforme la normativa vigente y sobre la base del informe y recomendación del respectivo Administrador del Contrato, todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para iniciar, continuar y concluir los trámites de terminación de contratos; y, de ser el caso, de declaratoria de contratista incumplido, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable.
- l) Suscribir las pólizas de seguros por buen uso de anticipo y/o de fiel cumplimiento de contrato, entregadas por los contratistas; así como, las subrogaciones o renovaciones de las mismas.
- m) Revocar, si fuere el caso, las actuaciones generadas dentro de procedimientos de contratación pública, cuando contravengan el ordenamiento jurídico nacional, a excepción de actos administrativos que generen derechos al receptor de estos.
- n) Suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para proceder con la recepción presunta por parte de la entidad contratante de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- o) Suscribir actas transaccionales relacionadas con la ejecución de los contratos u órdenes de compra o su terminación, previo pronunciamiento del Administrador del Contrato.
- p) Aprobar, convenir y/o suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos en los que autorizaron el gasto, para lo cual se le faculta llegar a acuerdos con la contraparte dentro del ámbito legal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- q) Aprobar y/o suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la declaratoria de terminación anticipada y unilateral de los contratos en los que autorizaron el gasto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- r) Ejercer todas las atribuciones en materia de contratación pública de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de adquisiciones de la institución.

Artículo 4.- Fase preparatoria y precontractual.- La Dirección que se constituya como área requirente será responsable de la ejecución de la fase preparatoria, mientras que la fase precontractual, estará bajo responsabilidad de la Comisión Técnica o su delegado, así como del operador responsable del proceso en el SOCE, los mismos que deberán actuar en el ámbito de sus competencias y verificará que se cumpla con toda la normativa vigente.

Artículo 5.- Autorización del proceso contractual.- La Dirección que se constituya como área requirente de adquisición de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, o consultorías, deberá solicitar la autorización de gasto y gestión del proceso contractual a la Dirección, Coordinación General, o autoridad correspondiente, en razón del monto de la contratación; así

como la materia del objeto contractual, conforme a las atribuciones y competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC.

Artículo 6.- Atribuciones de los administradores de contrato u órdenes de compra.- Los administradores de contrato u órdenes de compra derivados de los procedimientos de contratación pública contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, además de las atribuciones establecidas en la normativa vigente, se encargarán de gestionar las acciones de cierre y finalización del contrato en el SOCE, eSIGEF y el SIPeIP.

Artículo 7.- Cumplimiento de la planificación.- Se dispone a las Unidades Requirentes cumplir con la planificación y/o sus reformas formuladas dentro de cada periodo fiscal. Por tanto, en caso de generarse obligaciones con proveedores sin un procedimiento de contratación previo, será de responsabilidad y aprobación de la Unidad Requirente la suscripción del instrumento legal extraordinario, que deba generarse para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la DIGERCIC, particular que deberá ser informado inmediatamente a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 8.- Al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera.- A más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerá las siguientes:

- a) Autorizar de forma privativa el gasto de los procedimientos de contratación pública para el servicio integral de limpieza de la DIGERCIC, servicio de seguridad y vigilancia privada; y; servicio de póliza de seguros, sin límite de monto; por lo tanto, sobre estos procesos ejercerá las mismas atribuciones establecidas en el artículo 3 de la presente resolución.
- b) Autorizar y suscribir las diferentes resoluciones que contengan las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERCIC, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP.
- c) Aprobar y reformar los planes anuales de talento humano, de evaluación de desempeño, de formación y capacitación, salud ocupacional y otros necesarios para el buen desempeño del personal de la institución, elaborados por la Dirección de Administración de Talento Humano.
- d) Autorizar el inicio de procesos de selección de personal de carrera administrativa, mediante concursos públicos de méritos y oposición a nivel nacional, conforme la normativa vigente expedida para el efecto; y, designar la integración de los respectivos tribunales de méritos y oposición y de apelación.
- e) Resolver los procesos de régimen disciplinario en planta central para los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la institución a nivel nacional, previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la materia.
- f) Solicitar el inicio de sumario administrativo o visto bueno para los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la institución a nivel nacional, previstas en la Ley Orgánica del

Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la materia.

- g) Autorizar los actos administrativos relacionados con la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional.
- h) Suscribir los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la terminación de la relación contractual bajo cualquier modalidad, cualquiera sea su causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás normas y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.
- i) Autorizar el desplazamiento para el cumplimiento de servicios institucionales, y el pago de viáticos, movilizaciones y alimentación de todos los servidores públicos de planta central de la institución, que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera del país, en días laborables, durante los días feriados o de descanso obligatorio, sin desnaturalizar la excepcionalidad de dichas autorizaciones.
- j) Autorizar el desplazamiento para el cumplimiento de servicios institucionales de las Coordinaciones Generales, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Investigación Civil y Monitoreo o de quienes hagan sus veces, que por necesidad institucional tengan que desplazarse dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus funciones, por el tiempo que dure el cumplimiento de sus actividades.
- k) Autorizar el desplazamiento para el cumplimiento de servicios institucionales y el pago de viáticos, movilizaciones y alimentación para los titulares de las Coordinaciones Zonales o de quienes hagan sus veces, que por necesidad institucional tengan que desplazarse dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus funciones, por el tiempo que dure el cumplimiento de sus actividades.
- l) Autorizar el ingreso de servidores públicos y trabajadores bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente, previo a la emisión de un informe técnico de la validación y cumplimiento del perfil del puesto, por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano.
- m) Suscribir los nombramientos y contratos de las personas que llegaren a prestar o presten sus servicios dentro de la institución, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente, incluido el nivel jerárquico superior.
- n) Conocer y autorizar las comisiones de servicios con o sin remuneración previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 45 y 51 de su Reglamento General.
- o) Ejercer las atribuciones previstas en el régimen de cesación de funciones, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la materia.
- p) Autorizar la petición para jubilación en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial vigente para el efecto.
- q) Autorizar el proceso de baja y chatarrización de los bienes de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

- r) Suscribir todos los instrumentos técnicos legales que correspondan para la transferencia de dominio relacionado al traspaso de vehículos, duplicado de placas y matriculación vehicular, entre otros; bajo cualquier figura determinada en la normativa legal vigente.
- s) Suscribir los documentos e instrumentos necesarios para la legalización de: donaciones, comodatos y convenios de uso de bienes muebles e inmuebles, cuando se efectúen a favor de la DIGERCIC o a favor de un tercero por parte de la DIGERCIC a nivel central.
- t) Suscribir las reformas presupuestarias que correspondan, de acuerdo a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.
- u) Ejercer las atribuciones y funciones de representante de la institución ante el Ministerio el Economía y Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas y Ministerio del Trabajo.
- v) Delegar dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en esta resolución, a las Coordinaciones Zonales acciones administrativas que puedan ser ejercidas de acuerdo a su circunscripción territorial.

Artículo 9.- Al titular de la Dirección de Administración de Talento Humano.- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerá las siguientes:

- a) Autorizar los pagos por concepto de residencia y transporte para los funcionarios y servidores de la institución.
- b) Suscribir convenios de pago y demás documentos que se encuentren implícitos en el Acuerdo Ministerial vigente, suscrito por la autoridad competente del Ministerio del Trabajo, como medida para garantizar y efectivizar el beneficio por jubilación establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- c) Suscribir convenios de prácticas preprofesionales a nivel nacional y todos los instrumentos que permitan operativizar el correcto ejercicio de las mismas.
- d) Suscribir convenios de devengación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- e) Administrar, planificar, convocar y ejecutar los Concurso de Mérito y Oposición conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo establecido en su Reglamento General.
- f) Conocer, llevar a cabo y resolver los pedidos de reconsideración y/o recalificación en los procesos de evaluación de desempeño.
- g) Instruir los procesos de régimen disciplinario en planta central para los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la institución a nivel nacional, previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la materia.
- h) Realizar los informes que sirvan para sustentar la solicitud de sumario administrativo o visto bueno para los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la institución a nivel nacional, previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la materia.

- i) Conocer y autorizar traslados, traspasos y cambios administrativos, previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, cesiones laborales en el Código del Trabajo y demás normativa vigente aplicable a la materia.
- j) Validar que las hojas de paz y salvo requeridas para el proceso de pago de liquidación de haberes de los funcionarios y servidores públicos que por cualquier motivo hayan cesado sus labores dentro de la institución en planta central y el nivel jerárquico superior correspondiente a las Coordinaciones Zonales, contengan las firmas de cada uno de los responsables de las áreas que intervengan en el proceso.
- k) Suscribir los avisos de entrada y salida del personal de la institución y ejecutar las demás gestiones inherentes a la calidad de patrono ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cumplir con todas las obligaciones patronales.
- l) Conocer los asuntos concernientes a vacaciones de servidores públicos y trabajadores de la institución de planta central y de los titulares de las coordinaciones zonales, previa a la aprobación del jefe inmediato de los solicitantes; para la suscripción de la acción de personal correspondiente.
- m) Autorizar la reprogramación de vacaciones de los funcionarios, servidores públicos y trabajadores de la institución de planta central y de los titulares de las coordinaciones zonales.
- n) Conocer y autorizar las licencias, con o sin remuneración y permisos previstos en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento General.
- o) Autorizar el ingreso de los servidores de planta central de la entidad en días y horas no laborables previa solicitud del titular del área requirente.
- p) Efectuar la suscripción y revisión de los informes de teletrabajo de los servidores de planta central de la entidad, en los que casos que fueren aplicable esta modalidad.
- q) Autorizar y suscribir la planificación y solicitudes para horas suplementarias y extraordinarias requeridas por las diferentes unidades de los servidores de planta central de la entidad.
- r) Delegar dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en esta resolución, a las Coordinaciones Zonales acciones administrativas que puedan ser ejercidas de acuerdo a su circunscripción territorial.

Artículo 10.- Al titular de la Dirección Administrativa.- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerá las siguientes:

- a) Autorizar el gasto de los procedimientos de contratación pública de ínfimas cuantías en planta central.
- b) Autorizar el gasto y solicitar el pago de servicios básicos, alícuotas, impuestos, tasas y contribuciones de planta central.
- c) Elaborar el plan anual de compras públicas institucional aprobado, sus correspondientes reformas y la emisión de Certificaciones PAC.
- d) Conocer y suscribir las comunicaciones que correspondan al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en lo que tiene que ver con consultas y demás trámites que

- deban efectuarse respecto de los procedimientos de contratación pública de la institución; así como, conocer, gestionar y resolver sobre las reclamaciones.
- e) Administrar el Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE); quien a su vez podrá delegar la administración del portal a los servidores de la misma Dirección, cuando así se requiera.
 - f) Gestionar la emisión de la certificación del Plan Anual de Contratación y Certificación de Catálogo Electrónico.
 - g) Designar a los guardalmacenes en Planta Central.
 - h) Certificar, a través del Guardalmacén o quien haga sus veces, respecto de la existencia en inventarios y/o bodegas, de los bienes cuya contratación se requiere previo a iniciar el respectivo proceso precontractual.
 - i) Orientar, dirigir, emitir disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposiciones finales de bienes e inventarios.
 - j) Otorgar a los administradores de contratos de la DIGERCIC, las claves para el uso del Portal de Compras Públicas.
 - k) Realizar todas las gestiones administrativas relacionadas con el proceso para obtener la matrícula de los vehículos pertenecientes a la institución, e informar de lo actuado a la Coordinación General Administrativa Financiera.
 - l) Aprobar los salvoconductos de movilización de vehículos institucionales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana, en planta central.
 - m) Designar a los responsables del manejo del sistema de eSbye en Planta Central y en las Coordinaciones Zonales, así como verificar el registro de los bienes.
 - n) Supervisar y requerir a las Coordinaciones Zonales los informes que se requiera sobre las actividades ejecutadas en torno a los procesos de contratación que realicen.
 - o) Delegar dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en esta resolución, a las Coordinaciones Zonales acciones administrativas que puedan ser ejercidas de acuerdo a su circunscripción territorial.

Artículo 11.- Unidades de Gestión Interna de la Dirección Administrativa.- Los servidores de las Unidades de Gestión Interna de la Dirección Administrativa actuarán en calidad de requirentes dentro de los procesos de contratación que son de su competencia, a fin de asegurar el flujo de los procesos en forma dinámica.

Artículo 12.- Al titular de la Dirección Financiera.- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado; ejercerá las siguientes:

- a) Suscribir a nombre de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las facturas electrónicas emitidas por servicios de interoperabilidad y espacios físicos.
- b) Verificar la disponibilidad presupuestaria y de existir los fondos, realizar el cálculo y fijar los montos para el pago correspondiente sobre el derecho que tienen los servidores públicos de percibir la compensación por residencia y transporte con sustento en los informes técnicos de la Dirección de Administración de Talento Humano.

- c) Autorizar la creación de los fondos de caja chica de las diferentes unidades administrativas de planta central, de conformidad con la normativa interna aplicable.
- d) Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y alimentación para los titulares de las Coordinaciones Generales, Coordinaciones Zonales, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Investigación Civil y Monitoreo o de quienes hagan sus veces.
- e) Comparecer y suscribir todo documento dirigido al Servicio de Rentas Internas y cumplir con todas las obligaciones tributarias ante la autoridad tributaria.
- f) Ordenar el pago de todo procedimiento de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría en planta central, quien luego del control previo correspondiente, sobre la base de la solicitud y documentación de respaldo recibida por parte el Administrador del Contrato/Orden de Compra, ejecutará el pago conforme a la normativa legal vigente.
- g) Mantener un expediente digital completo de todos los procesos de contratación pública de la institución.
- h) Verificar que las pólizas se encuentren actualizadas.
- i) Delegar dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en esta resolución, a las Coordinaciones Zonales acciones administrativas que puedan ser ejercidas de acuerdo a su circunscripción territorial.

Artículo 13.- Al titular de la Coordinación General de Servicios.- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerá las siguientes:

- a) Suscribir contratos, convenios, notas reversales y cualquier otro instrumento legal necesario para viabilizar la prestación de los servicios electrónicos y el tratamiento de los datos personales relacionado a procedimientos de interoperabilidad.
- b) Dar por terminado los contratos, convenios, notas reversales y cualquier otro instrumento legal necesario para viabilizar la prestación de los servicios electrónicos y el tratamiento de los datos personales relacionado a procedimientos de interoperabilidad, previo informe técnico del Administrador.
- c) Designar administradores de contratos o convenios para viabilizar la prestación de los servicios electrónicos y el tratamiento de los datos personales relacionado a procedimientos de interoperabilidad.

Artículo 14.- Al titular de la Dirección de Servicios de Información Registral.- A más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerá las siguientes:

- a) Convalidar de oficio o a petición de parte la falta de firma de la autoridad competente en las inscripciones o registros de los nacimientos, matrimonios, defunciones, uniones de hecho y actas de registro de género/cambio de nombre a cargo del archivo nacional.

- b) Coordinar e intercambiar información respecto a las inscripciones o registros de nacimiento, matrimonio, defunciones, uniones de hecho y actas de registro de género/cambio de nombre, materia de la convalidación, con las Coordinaciones Zonales correspondientes.

Artículo 15.- Al titular de la Dirección de Investigación Civil y Monitoreo.- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerá las siguientes:

- a) Asesorar en la definición, implementación de políticas, objetivos, procesos, metodologías y herramientas para la implementación de modelos de gestión relacionados con la seguridad de la información.
- b) Institucionalizar un modelo de seguridad de la información acorde a las normativas, guías metodológicas y demás lineamientos establecidos por el ejecutivo.
- c) Impulsar la implementación y cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
- d) Coordinar con las diferentes unidades de la DIGERCIC las tareas y medios de protección de datos personales.
- e) Generar propuestas para la elaboración de la documentación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) para aprobación del Subcomité de Seguridad de la Información.
- f) Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucional.

Artículo 16.- A los titulares de las Coordinaciones Zonales.- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerán las siguientes:

- a) Conocer y autorizar los asuntos concernientes a vacaciones y licencias de los servidores públicos y trabajadores de su circunscripción territorial, para proceder con la elaboración de la acción de personal correspondiente, mismas que serán reportadas de manera oportuna, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC.
- b) Autorizar el desplazamiento para el cumplimiento de servicios institucionales y el pago de viáticos, movilizaciones y alimentación de todos los servidores públicos de su circunscripción territorial, que por necesidad institucional tengan que desplazarse dentro del país, en días laborables o durante los días feriados o de descanso obligatorio, sin desnaturalizar la excepcionalidad de dichas autorizaciones. Una vez que se cuente con la autorización del pago de viáticos, movilizaciones y alimentación de los titulares de la Coordinaciones Zonales por parte del Coordinador General Administrativo Financiero, estos serán gestionados en cada una de sus circunscripciones territoriales por el Responsable Zonal de Presupuesto - Tesorero a nivel zonal, o quien haga sus veces.
- c) Designar a los miembros de comisiones para los concursos de méritos y oposición cuando la Dirección de Administración de Talento Humano lo requiera.

- d) Actuar como delegado/a de la autoridad nominadora en los procesos disciplinarios e imponer sanciones cuando corresponda a faltas leves dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás normativa aplicable.
- e) Suscribir las hojas de paz y salvo requeridas para el proceso de pago de liquidación de haberes de los servidores públicos que por cualquier motivo hayan cesado sus labores dentro de su circunscripción territorial.
- f) Autorizar y suscribir solicitudes para horas suplementarias y extraordinarias requeridas por los servidores de su circunscripción territorial.
- g) Suscribir y administrar los contratos, convenios y cualquier otro instrumento legal necesario para la prestación de servicios electrónicos de interoperabilidad que se celebren con los notarios de su circunscripción territorial.
- h) Crear usuarios y notificar a los requirentes del servicio electrónico de interoperabilidad correspondientes de su circunscripción territorial.
- i) Mantener un archivo histórico, físico y digital de los contratos, convenios y cualquier otro instrumento legal suscrito para la prestación de servicios electrónicos de interoperabilidad que se celebren con los notarios de su circunscripción territorial.
- j) Remitir los convenios suscritos a cada requirente del servicio de interoperabilidad de su circunscripción territorial y al área responsable de la Dirección de Servicios Electrónicos.
- k) Suscribir a nombre de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las facturas electrónicas emitidas por servicios de interoperabilidad con las notarías.
- l) Generar reportes trimestrales sobre el consumo y valores de acuerdo al tarifario vigente del servicio electrónico de interoperabilidad, según lo establecido en los instrumentos legales, por cada notaría de su circunscripción territorial, para la emisión de la respectiva facturación electrónica.
- m) Emitir de forma mensual según lo establecido en los instrumentos legales, la respectiva factura electrónica, por los valores generados del consumo de acuerdo al tarifario vigente del servicio electrónico de interoperabilidad por cada notaría de su circunscripción territorial.
- n) Reportar de forma trimestral a la Dirección de Servicios Electrónicos el número de contratos, convenios y cualquier otro instrumento legal suscrito con los notarios de su circunscripción territorial.
- o) Reportar de forma trimestral a la Dirección de Servicios Electrónicos, los resultados de las gestiones administrativas de cobro y de las que se han iniciado por la vía legal, y las sanciones impuestas según lo establecido en los instrumentos legales y normativa vigente por el retraso en el pago de las facturas electrónicas emitidas del servicio electrónico de interoperabilidad por cada notaría de su circunscripción territorial.
- p) Convalidar de oficio o a petición de parte la falta de firma de la autoridad competente en las inscripciones o registros de los nacimientos, matrimonios, defunciones, uniones de hecho y actas de registro de género/cambio de nombre que reposan en los archivos de la institución.
- q) Analizar, verificar; y, de ser el caso convalidar a petición de parte los actos administrativos modificatorios (sub-inscripciones y/o modificaciones al sistema informático) de los datos relativos a la identidad y/o estado civil de las personas, siempre que hayan sido efectuados sin que medien resoluciones o con resoluciones que no hayan cumplido con las formalidades

extrínsecas o intrínsecas correspondientes, tales como omisiones de firma, fecha, hora, lugar, entre otras, a excepción de la firma de los solicitantes.

- r) Coordinar e intercambiar información respecto a las inscripciones o registros de nacimiento, matrimonio, defunciones, uniones de hecho y actas de registro de género/cambio de nombre, materia de la convalidación, con la Dirección de Servicios de Información Registral.
- s) Suscribir los Contratos de Prestación de Servicios que tienen por objeto el otorgamiento permanente, oportuno y segura de los servicios de certificación de información y servicios relacionados, considerados como tales la emisión, suspensión, revocación de los Certificados de Firma Electrónica.
- t) Suscribir los documentos e instrumentos necesarios para la legalización de: donaciones, comodatos y convenios de uso de bienes muebles e inmuebles, cuando se efectúen a favor de la DIGERCIC o a favor de un tercero por parte de la DIGERCIC dentro de su circunscripción territorial.
- u) Designar a los guardalmacenes de acuerdo a su circunscripción.
- v) Gestionar la emisión de la certificación de Catálogo Electrónico.
- w) Autorizar el gasto y solicitar el pago de servicios básicos, alcúotas, impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a su circunscripción.
- x) Realizar y autorizar las contrataciones de arrendamiento de bienes inmuebles dentro de su circunscripción territorial sin límite de monto de contratación.
- y) Designar administradores de contrato, orden de compra o de trabajo, según corresponda.
- z) Designar conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, a los integrantes de las comisiones de recepción de los contratos a su cargo.
- aa) Designar al Analista Administrativo Zonal la administración del portal del Sistema Nacional de Contratación Pública de las Coordinaciones Zonales.
- bb) Autorizar la creación de los fondos de caja chica de las diferentes unidades administrativas de la Coordinación Zonal, de conformidad con la normativa interna aplicable.
- cc) Autorizar los pagos correspondientes a servicios de peritaje dentro de los procesos judiciales, tomando como base la orden emitida por la Autoridad Judicial dentro de su circunscripción territorial.

Con la finalidad de garantizar la separación de funciones, en las contrataciones a cargo de las Coordinaciones Zonales actuará como autorizador de pago el Responsable Zonal de Presupuesto o Tesorero a nivel zonal, o quien haga sus veces, de acuerdo a su circunscripción territorial, quien luego del control previo correspondiente, sobre la base de la autorización emitida por el Coordinador Zonal y la documentación de respaldo recibida, ejecutará el pago conforme a las normas legales vigentes.

Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas se asistirán de los responsables zonales de las áreas de tecnología, financiera, talento humano y jurídico de cada zona, según corresponda.

Artículo 17.- A los titulares de las Subcoordinaciones Zonales de Oficina Técnica (Jefe de Oficina Técnica).- Además de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico

de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ejercerán las siguientes:

- a) Socializar el Sistema de Información de Datos de Identidad y Registro Civil a los notarios dentro de su circunscripción territorial.
- b) Entregar a los interesados en el servicio electrónico de interoperabilidad los requisitos para la suscripción de los contratos o convenios y demás documentos, previo a la suscripción del instrumento.
- c) Receptar y revisar la documentación habilitante para la formalización del servicio electrónico de interoperabilidad (oficio dirigido a la máxima autoridad, ficha de creación de usuarios, acuerdo de niveles de servicio, nombramiento y convenios).
- d) Remitir a la Coordinación Zonal los documentos habilitantes para la suscripción de los instrumentos legales que correspondan en torno al servicio electrónico de interoperabilidad.
- e) Realizar la gestión administrativa de cobro, y solicitar al titular de la Coordinación Zonal establecer y aplicar sanciones por el retraso del pago de las facturas emitidas electrónicamente por el servicio electrónico de interoperabilidad prestado, según lo establecido en los instrumentos legales suscritos con los notarios de su circunscripción territorial.
- f) Elaborar informes de cartera de cuentas por cobrar derivada de los servicios de interoperabilidad prestados en el ámbito de gestión de las Coordinaciones Zonales, con los respectivos documentos de sustento que comprendan facturas, evidencia de gestión administrativa de cobro, entre otros, con el fin de que se remita a los responsables zonales del área de asesoría jurídica de la Coordinación Zonal de su circunscripción territorial, para que proceda con la recuperación por la vía legal.

Artículo 18.- A los titulares de las Unidades Administrativas dentro del ámbito de sus competencias.- A más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, efectuarán las autorizaciones de desplazamiento para el cumplimiento de servicios institucionales, y todos los asuntos concernientes al pago de viáticos, movilizaciones y alimentación de los funcionarios y servidores públicos que por necesidad institucional tengan que desplazarse dentro del país a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus funciones, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores a quienes se delegan atribuciones y funciones, deberán actuar en los términos de la presente Resolución, respetando las disposiciones normativas que rigen la materia, siendo responsables de las acciones u omisiones en el ejercicio de la presente delegación, debiendo responder administrativa, civil y penalmente ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente.

SEGUNDA.- Para la asignación de funciones y responsabilidades a los delegados, la cuantía de los procesos de contratación será considerada en su valor neto, es decir, sin incluir el IVA u otro

impuesto.

TERCERA.- Por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad de la DIGERCIC, podrá avocar conocimiento de cualquier procedimiento, en cualquier momento durante su tramitación.

CUARTA.- Todos los informes, certificaciones, estudios, pliegos, bases, actas, resoluciones y demás documentos precontractuales necesarios y habilitantes para la contratación de bienes y prestación de servicios, normalizados y no normalizados, así como criterios jurídicos que se generen dentro del proceso de contratación, deberán contener las firmas de los servidores que elaboraron, revisaron y aprobaron dicho documento.

QUINTA.- Cuando sobre una Dirección, recaiga al mismo tiempo la calidad de Unidad Requirente y autorizador de gasto/solicitante de pago, será el titular de unidad jerárquicamente superior quien asuma la calidad de autorizador de gasto.

SEXTA.- En caso de existir duda respecto de la delegación y demás disposiciones contenidas en esta Resolución, deberá ser elevada a consulta ante la máxima autoridad de la institución, quien la resolverá previo criterio jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la DIGERCIC.

SÉPTIMA.- Para los contratos de años anteriores, en el ámbito de contratación pública, que se encuentran sin finalizar, el titular del área requirente realizará las acciones correspondientes para el cierre y finalización de los mismos en el SOCE, eSIGEF y el SIPeIP, según corresponda.

OCTAVA.- Las delegaciones contenidas en el presente instrumento se confieren sin perjuicio de las atribuciones que puedan ejercer directamente el Director General, Subdirector, Coordinadores Generales, Directores Nacionales, Coordinadores Zonales y Subcoordinadores Zonales (Jefe de Oficinas Técnicas).

NOVENA.- Las Coordinaciones Zonales deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, así como generar los productos y servicios establecidos en el mismo, de conformidad con las atribuciones delegadas en el presente instrumento.

DÉCIMA.- Los procedimientos de contratación iniciados conforme lo establecido en la Resolución No. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 04 de febrero de 2022 y Resolución No. 125-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 04 de octubre de 2022, continuarán sustanciándose conforme dicha resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las unidades administrativas que tengan a su cargo procedimientos relacionados con lo dispuesto en esta Resolución en el plazo máximo de noventa (90) días deberán actualizarlos, a fin de armonizar los mismos conforme lo establecido en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución 125-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 04 de octubre de 2022, mediante la cual se emitió la Delegación de Ordenadores de Gasto para los procedimientos de Contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, régimen especial; e, ínfimas cuantías para la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - DIGERCIC; y la Resolución Nro. 001-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 05 de enero de 2023, mediante la cual se expidió las delegaciones a autoridades de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC, así como otras de igual o menor jerarquía que se contrapongan con el presente instrumento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la DIGERCIC notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Subdirección General, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Dado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de julio de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ARTURO
ECHEVERRÍA ESTEVES**

Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2023-1540**

TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación de 19 de julio del 2023, el Mgtr. Alex Rommel Cabascango Ponce, con cédula de ciudadanía No. 171153274-5, solicita la calificación como auditor interno para las entidades del Sistema de Seguridad Social bajo el control de la Superintendencia de Bancos, entendiéndose que la documentación ingresada a este organismo de control es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que, entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, está la calificación de los auditores internos;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina los impedimentos para las personas que conforman los consejos de vigilancia de las entidades financieras públicas y privadas;

QUE el artículo 4 del capítulo II "Norma de control para la selección calificación y funciones de los auditores internos de las entidades del sistema de Seguridad Social, del título VIII "Del control Interno", del libro II "Normas de control para las entidades del Sistema del Seguridad Social", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos que deben cumplir para obtener la calificación como auditor interno;

QUE el inciso quinto del artículo 5 del capítulo II antes citado, establece que la calificación como auditor interno tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE el Mgtr. Alex Rommel Cabascango Ponce, con cédula de ciudadanía No.171153274-5, reúne los requisitos exigidos en la norma reglamentaria pertinente; y, no registra hechos negativos en el Registro de Datos Crediticio (RDC);

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2023-873-M de 24 de julio del 2023, se ha emitido informe legal favorable para la calificación solicitada; y,

QUE el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos", expedido con resolución No. SB-2017-893 de 16 de octubre de 2017, dispone como atribución y responsabilidad de la Dirección de Trámites Legales *"e) Calificar a las personas naturales y jurídicas que requieran acreditación de la Superintendencia de Bancos"*; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2023-00175 de 12 de julio de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a Mgtr. Alex Rommel Cabascango Ponce, con cédula de ciudadanía No.171153274-5, como auditor interno en las entidades del sistema de seguridad social sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA la presente resolución tendrá vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de emisión.

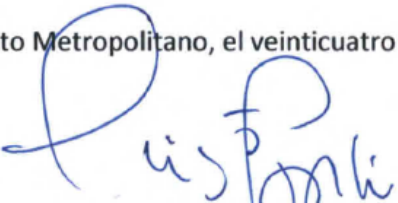
ARTÍCULO 3.- DISPONER se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACION se notificará la presente resolución al correo electrónico: alexroutpl.123@gmail.com, provisto para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de julio del dos mil veintitrés.


Lic. Toa Carolina Murgueytio Nuñez
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de julio dos mil veintitrés.


Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**



Firmado electrónicamente por:
**DR. LUIS FELIPE AGUILAR
FEIJOO**

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.